BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPA/CE-1 - Ley 29230

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2693078.

Firmado digitalmente por: HOLGUIN OCHOA Edgar Joseph FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 16:42:25-0500
Cargo: GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL

Firmado digitalmente por: FLORES JUSTO Pluvio Basilio FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 16:43:51-0500
Cargo: SUB-GERENTE DE ESTUDIOS DE IVERSION

PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL

Firmado digitalmente por: LAURA NINA Jimmy Wilfredo FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 16:53:05-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES 4
1.1. BASE LEGAL 4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE 4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 4
1.4. ANTECEDENTES 5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: 5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL 7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN 7
1.4. PLAZO 7
1.5. CIRCULARES 8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO 8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS 8
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES 9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES 9
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES 10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 10
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2: 11
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03: 13
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO 14
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO 14
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO 15
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN 15
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO 15
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES 15
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA 16
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN 17
2.1. RECURSO DE APELACIÓN 17
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN 17
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN 17
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA 18
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN 19
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN 19
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN 19
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 21
3.4. Convenio de Inversión 22
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA 22
ANEXOS 23
ANEXO N° 1: DEFINICIONES 23

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 24
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN 25
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA 25
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES ..... **¡Error! Marcador no definido.** 37
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO 79
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 80
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 81
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS 81
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR 82
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN 85
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA 86
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA 88
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR 92
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA 95
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 96
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO 97
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO 99
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 100
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO 101
ANEXO N° 5: GARANTÍAS 102
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO 107
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO 130

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto supremo N°11-2024-EF que modifica el reglamento de la Ley N° 29230. Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806 – Ley de Transferencia y de Acceso a la Información Pública.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	:	**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**
RUC N°	:	**201**
Domicilio legal	:	**JIRON AZANGARO NRO 160 PLAZA SAN BERNARDO**
Teléfono:	:	**(051) 794746**
Correo electrónico:	:	**muniazangaro2024@gmail.com**

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI 2693078**, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante el **FORMATO N° 07-A** de fecha 30 DE JUNIO DE 2025 la UNIDAD FORMULADORA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO declaró la viabilidad de **LA INVERSION**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-CM/MPA** de fecha 17 DE JUNIO DE 2025, la Entidad Pública priorizó **LA INVERSION,** y mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 159-2025-MPA/A de fecha 17 DE JUNIO DE 2025 se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSION**.
- Mediante INFORME N° 0649-2025-MPA/OGPP-HEGC de fecha 05 de junio de 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de LA ENTIDAD PÚBLICA emitió el compromiso de priorización de recursos para financiar y ejecutar **LA INVERSION**.
- Mediante **Informe Previo N° 004-2025-CG/GRPU** de fecha 20 DE AGOSTO DE 2025, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° **[INDICAR NÚMERO]** de fecha **[INDICAR DÍA, MES Y AÑO]**, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/. 12,326,017.12 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DIECISIETE CON 12/100 SOLES)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	11,589,305.62
Elaboración del Expediente Técnico	128,500.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	276,644.08
Gastos de Liquidación	27,200.00
Gastos de Administración Central y Monitoreo de la Empresa Privada	304,367.42
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	**S/. 12,326,017.12**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

(*) En caso corresponda.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico**: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial**: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230**,** para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. 309,870.93 (TRECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 93/100 SOLES).

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

  a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXOS

ANEXO N° 1:
DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro**: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

2. **Adjudicatario**: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

3. **Bases**: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

4. **Circulares**: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

5. **Credenciales**: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

6. **Comité Especial**: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

7. **Expresión de Interés**: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

8. **Invierte.pe**: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

9. **Proinversión**: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

10. **Propuesta Económica**: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

11. **Propuesta Técnica**: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II , y el Anexo N° 4-B de las Bases.

12. **Representante Legal**: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	04/09/2025
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 05/09/2025 Hasta 15/09/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 05/09/2025 Hasta 15/09/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 16/09/2025 Hasta 19/09/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	22/09/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	01/10/2025
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 02/10/2025 Hasta 07/10/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	09/10/2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 09/10/2025 Hasta 21/10/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	04/11/2025

(1) *Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
(2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
(3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.*
(4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
(5) *En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
(6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
(7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
(8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
(9) *Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.*

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser dirigida al Comité Especial y entregada en la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Azángaro ubicada en el Jr. Azángaro N° 160 Plaza San Bernardo, distrito de Azángaro, provincia de Azángaro, departamento de Puno, en el siguiente horario 08:00 a.m. hasta las 16:00 p.m.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2693078, tiene como objetivo la adecuada capacidad operativa del área de maestranza para el mantenimiento de vías en beneficio de la población.

La inversión se desarrollará en la Región Puno, Provincia de Azángaro, Distrito de Azángaro, Localidad ciudad de Azángaro, cuya área deberá estar disponible.

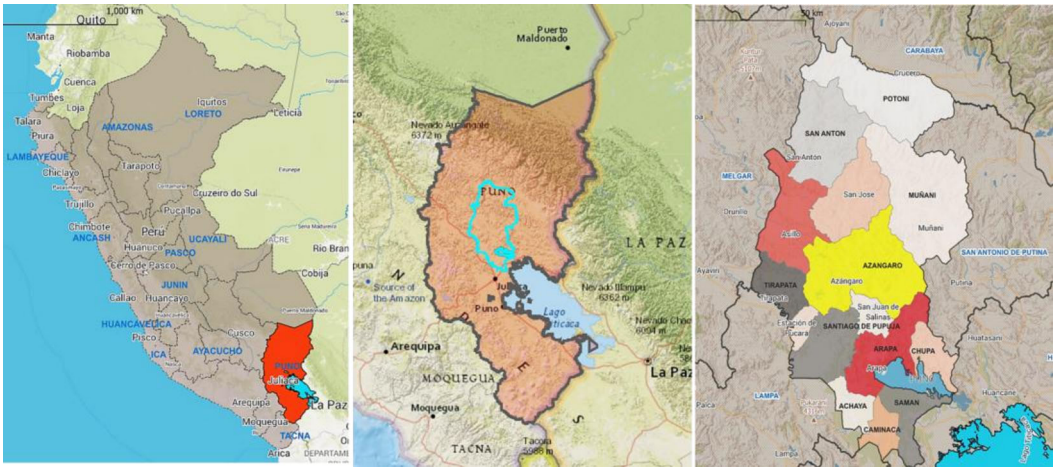

Así también, el Proyecto a ejecutar según FORMATO N° 07-A, tiene como metas físicas las siguientes:

1. **Componente I: ADECUADA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO** Construcción de Maestranza (el cual consiste en la construcción de oficina de administración y jefatura, SS.HH., depósito de repuestos, área de descanso, almacén, área de tornería, área de trabajo, taller mecánico, patio de maniobra, área de estacionamiento con cobertura, área de circulación y cerco perimétrico).

2. **Componente II: EFICIENTE Y SUFICIENTE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO.**

DESCRIPCION	CANT
01 MOTO NIVENLADORA	1.00
02 COMPACTADORA Y/O RODILLO	1.00
03 EXCAVADORA HIDRÁULICA	1.00
04 TRACTOR SOBRE ORUGAS	1.00
05 RETROEXCAVADORA	1.00
06 CAMA BAJA	1.00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

3. **Componente III: CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE MAESTRANZA SOBRE TECNOLOGÍA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO Y CONOCIMIENTO DE ADECUADO USO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO** Adecuada capacitación para el conocimiento de gestión técnica administración en maquinaria pesada.

4. **Plazo de Ejecución:** El proyecto tiene un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

• Elaboración de Expediente Técnico	30 días calendario
• Ejecución del proyecto	160 días calendario
• Recepción del proyecto	20 días calendario
• Liquidación del proyecto	30 días calendario

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/. 12,326,017.12 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DIECISIETE CON 12/100 SOLES)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	11,589,305.62
Elaboración del Expediente Técnico	128,500.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	276,644.08
Gastos de Liquidación	27,200.00
Gastos de Administración Central y Monitoreo de la Empresa Privada	304,367.42
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	**S/. 12,326,017.12**

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica **la primera parte**. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento, NO es de aplicación al presente proyecto.

Los avances serán formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor, y con la opinión favorable de la entidad que realice la supervisión, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico.
LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO realizará los trámites para la inmatriculación de los vehículos en el Registro de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, que incluye Tarjeta de Identificación Vehicular, placa de rodaje, así como los seguros (SOAT), posterior a la conformidad de recepción y emisión del CIPRL.

La solicitud de la emisión de los CIPRL por avances se realizará aplicando las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y en el Reglamento, teniendo en cuenta que los avances ejecutados en cada periodo trimestral son formulados y valorizados mensualmente por el Ejecutor con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisor.

Precisamos que las valorizaciones se realizarán hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSION

La inversión tiene un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	30 días
Ejecución de la inversión	160 días
Recepción de la inversión	20 días
Liquidación de la inversión	30 días
TOTAL	240 días

Consideraciones:
(*) No incluye el plazo de la revisión del Expediente Técnico y/o la revisión de sus entregable, ni plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones establecidos en los términos de referencia. El plazo otorgado para la segunda subsanación. Encuentran sujeto a aplicación de penalidades.
(**) La ejecución de obra y Adquisición de maquinarias iniciaran al mismo tiempo.
Nota:
Las condiciones para el inicio del plazo para la elaboración del expediente técnico las siguientes:

- Entrega de terreno por parte de la Entidad Pública, con fines de elaboración Expediente Técnico.
- El perfeccionamiento y suscripción del contrato de Supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Las condiciones para el inicio del plazo para la ejecución de la obra son las siguientes:

- Entrega del expediente técnico aprobado vía acto resolutivo por parte de entidad pública.
- Entrega de terreno por parte de la entidad pública, con fines de ejecución de obra.
- Respecto al plazo de equipamiento mobiliario según el cronograma tentativo inicia antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Las condiciones para la liquidación son las siguientes:

- Culminación de ejecución de obra
- Acta de recepción de obra, incluido maquinarias y capacitación.

Existirá una Entidad Privada Supervisora que estará contratada desde la etapa de elaboración del Expediente Técnico hasta la liquidación del proyecto de inversión.

5. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO

No aplica.

6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

No aplica.

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos públicos o privados en general ejecutados durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra y la experiencia en ejecución en proyectos públicos o privados similares ejecutados en los últimos veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Para lo cual el postor deberá acreditar por lo menos un (01) proyecto para proyectos generales y acreditar por lo menos dos (02) proyectos para proyectos similares.

Proyectos en general: Se consideran proyectos en general a los proyectos u obras de ingeniería civil equipamiento básico cuyas definiciones son las siguientes:

Obras de ingeniería civil: Obras viales pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) y/o carreteras y/o trocha carrozable camino vecinal y/o transitabilidad vial, obras urbanas: Infraestructura educativa, infraestructura de salud, palacios, infraestructura deportiva y recreacional, habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, obras de saneamiento: servicios de agua potable, plantas de tratamiento de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de aguas residuales y/o alcantarillado y/o saneamiento básico integral y/o saneamiento básico rural y/o disposición sanitaria de excretas y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico y/o letrinas ecológicas con arrastre hidráulico.

Proyecto de obras similares: Instituciones educativas, estadios, coliseos, institutos, centro técnico productivo, puestos de salud, centros de salud, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, instituciones públicas, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes, infraestructura deportiva y recreacional, institucionales, centro de convenciones, maestranza, seguridad ciudadana y la adquisición de maquinaria tales como motoniveladora y/o compactadora y/o rodillo y/o excavadora hidráulica y/o tractor sobre orugas y/o retroexcavadora y/o cama baja.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, viceversa.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil y/o arquitecto.	01	Residente General de Obra.	**Colegiado y habilitado:** – Experiencia no menor de 2 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. – Sustentar como mínimo 1 participaciones como Residente, o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en Obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero ambiental o industrial o ingeniero civil.	01	Especialista en Seguridad en obra.	– Experiencia general no menor de 01 años, sustentada con copia simple de la colegiatura. – Sustentar como mínimo 01 participación como Especialista, ingeniero, o supervisor, o jefe, responsable, o coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero mecánico y/o ingeniero mecánico electricista y/o contador y/o economista.	1	Especialista en adquisiciones	**Colegiado y habilitado** Experiencia general no menor de 2 años sustentado con copia simple de colegiatura. - Sustentar como mínimo una participación como especialista en adquisiciones en general y/o jefe de logística y/o jefe de abastecimiento.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

N°	EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD
01	NIVEL TOPOGRAFICO	1
02	ESTACION TOTAL	1
03	COMPACTADOR VIB. TIPO PLANCHA	1
04	NIVEL TOPOGRAFICO	1
05	RETROEXCAVADORA	1
06	VIBRADOR DE CONCRETO	1
07	MEZCALDORA DE CONCRETO DE 9-11 p3	1

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Profesional Ingeniero Civil y/o arquitecto	01	Jefe de Proyecto	– Experiencia general no menor de 02 años, sustentada con copia simple de la Colegiatura. – Sustentar como mínimo 02 participaciones como Jefe de Proyecto, y/o especialista en estructuras en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

			y/o expedientes técnicos de proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.
Profesional Ingeniero Civil y/o arquitecto	01	Especialista en Estructuras	– Experiencia general no menor de 01 años, sustentada con copia simple de la Colegiatura. – Sustentar como mínimo 02 participaciones como especialista en estructuras en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos similares o en general dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero mecánico	01	Especialista en adquisiciones	- Experiencia general no menor de 2 años sustentado con copia simple de colegiatura. - Sustentar como mínimo una participación como especialista en jefe de maquinarias y/o jefe de maestranza y/o supervisor de maquinarias de línea amarrilla y/o jefe de unidades mecánicas la adquisición de maquinaria línea amarilla en general.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Para alcanzar el objetivo del proyecto se ha planteado 01 ALTERNATIVA, el cual contempla:

1. Construcción de Maestranza (el cual consiste en la construcción de oficina de administración y jefatura, SS.HH., depósito de repuestos, área de descanso, almacén, área de tornería, área de trabajo, taller mecánico, patio de maniobra, área de estacionamiento con cobertura, área de circulación y cerco perimétrico), adquisición de 01 motoniveladora, adquisición 01 de compactadora y/o rodillo, adquisición de 01 excavadora hidráulica, adquisición de 01 tractor oruga, adquisición de 01 retroexcavadora, adquisición de 01 cama baja, capacitación

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

en tecnología de maquinaria pesado y equipo pesado y capacitación en adecuado uso y mantenimiento de maquinaria pesada y equipo mecánico.

COMPONENTE 1

El proyecto en estudio se encuentra ubicada en el departamento de Puno en la jurisdicción de la provincia de Azángaro en el distrito de Azángaro. exactamente en el terreno perteneciente a la Municipalidad Provincial de Azángaro (donde lo acredita una constancia de posesión emitida por la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial).

Para el inicio de ejecución, es indispensable que se cuenta con el terreno o el saneamiento físico legal saneado y con servicios básicos.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

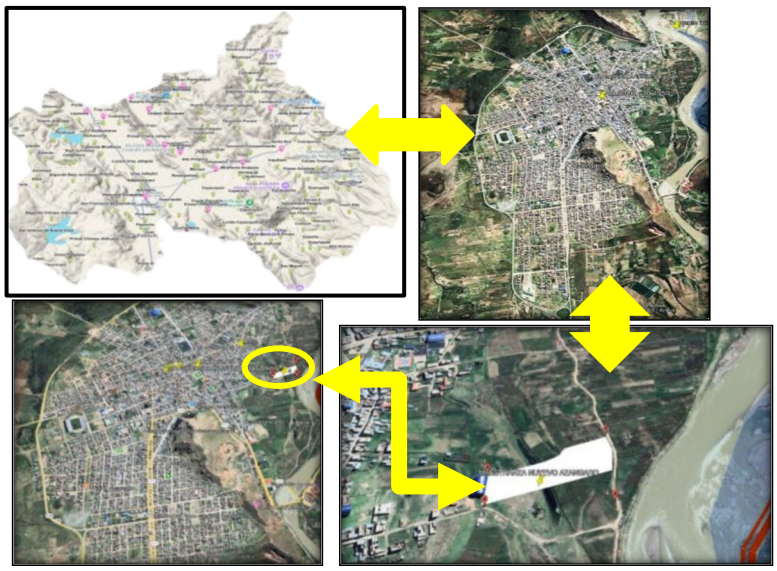

A continuación, se muestra la representación gráfica o esquemática del proyecto de inversión en su fase de formulación y evaluación.

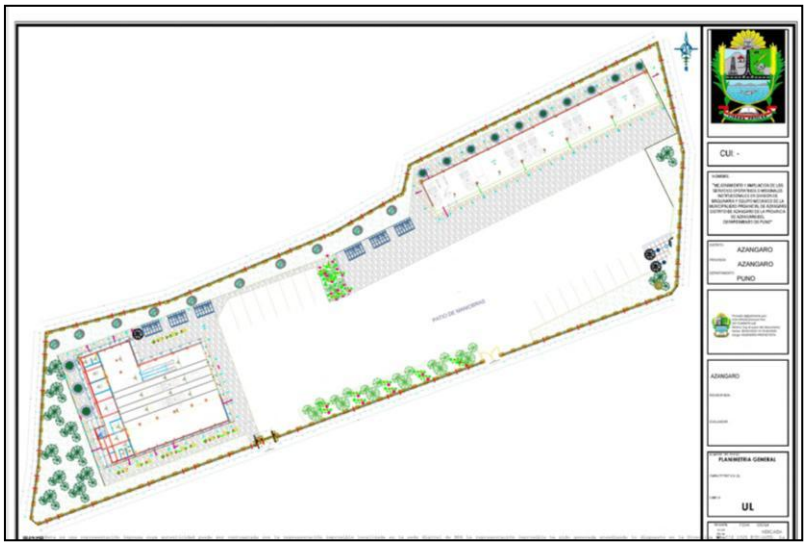

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

RESPECTO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

El expediente técnico, que elabore la EMPRESA PRIVADA debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Sobre la elaboración del expediente técnico, cabe señalar que el artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que la empresa privada es responsable que la EMPRESA PRIVADA es la responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén en su alcance empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos previstos.

Para las modificaciones en la fase de inversión serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de conformidad a lo señalado en el literal e) del numeral 15.1 del Artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La EMPRESA PRIVADA que presente su carta de expresión de interés al Proceso de Selección se le entregará un CD o DVD, el cual contiene el estudio de pre inversión y sus modificaciones de ser el caso, así como la Información detallada del contenido que deberá tener el Expediente Técnico (infraestructura, mobiliario y equipamiento y plan de contingencia): incluyendo las características y condiciones establecidas por la ENTIDAD PÚBLICA.

Asimismo, se precisa que el costo del Expediente Técnico cubre todos los estudios y documentación requeridos para el desarrollo del mismo

Previamente a la Entrega del Terreno, la ENTIDAD PÚBLICA convocará a reunión a la EMPRESA PRIVADA y a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA a fin de coordinar un "Plan de Programación para el inicio y fin de la elaboración del Expediente Técnico", a fin de establecer las actividades a realizar en cada uno de los entregables de tal manera que se cumplan los plazos establecidos para la presentación del Expediente Técnico.

Dicha reunión se llevará a cabo previamente a la Disponibilidad del Terreno y tendrá como resultado que el "Plan de Programación para el inicio y fin de la elaboración del Expediente Técnico" sea recogido en acta y suscrito por la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA y a la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, El inicio de la elaboración del Expediente Técnico se cuenta desde el día siguiente de la Disponibilidad del Terreno.

Los trabajos relacionados a las condiciones requeridas no forman parte de la elaboración del Expediente Técnico ni serán reconocidos como pago a la EMPRESA PRIVADA.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN: 30 días calendario.

Consideraciones:

El Expediente Técnico será presentado en físico y deberá estar firmado y foliado asimismo en cada uno de sus folios por el profesional responsable de su elaboración, el Jefe de Proyecto el representante legal del EJECUTOR DEL PROYECTO y el representante legal de la EMPRESA PRIVADA.

La EMPRESA PRIVADA asumirá el pago de tos gastos administrativos que impliquen la obtención del CIRA, así como cualquier otra tasa y/o derecho administrativo requerido para la tramitación y/o aprobación de las respectivas autorizaciones y/o licencias y/o factibilidades, según corresponda.

Entregables y Aprobación:

La presentación de los entregables: absolución de observaciones y el Expediente Técnico por parte de la EMPRESA PRIVADA serán presentados ante la Entidad de manera presencial.

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA revisará, evaluará y verificará la calidad técnica del proyecto asimismo emitirá la conformidad y recomendación de aprobación de cada uno de los entregables y del Expediente Técnico notificando oportunamente a la Entidad Pública para que apruebe los entregables y apruebe el Expediente Técnico.

El plazo para la revisión, subsanación de observaciones o aprobación del entregable no forma parte de plazo contractual y no es motivo a penalidad.

Al día siguiente de la notificación de la aprobación del entregable por parte de la Entidad Pública, se inicia el plazo para la presentación del próximo entregable según el cuadro de plazos de entrega.

Asimismo, si el entregable o absolución de observaciones presentado se encuentra incompleto conforme a lo exigido en el numeral 3 del Anexo 03-A-1 de los presentes Términos de Referencia la Entidad lo considerará como no presentado, y se devolverá a la EMPRESA PRIVADA.

La omisión de información en alguno de los documentos (Planos, especificaciones técnicas memoria descriptiva y presupuesto de obra) que forman parte del Expediente Técnico, pero detallada en otro (u otros) se considera una deficiencia o error del Expediente Técnico. Siendo que dicha falta de información no origina la aprobación por parte de la Entidad Pública

Asimismo se considerará deficiencia o error del Expediente Técnico la omisión de algún componente en el Expediente Técnico que resulte indispensable para la correcta ejecución del proyecto y su funcionamiento, el mismo que no generará ningún tipo de adicional o mayor trabajo de obra por parte de la Entidad Pública, ni tampoco reconocimiento de costos adicionales; siendo responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA asumir el costo y plazo que demande atender la deficiencia que se advierta en el Expediente Técnico.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

La EMPRESA PRIVADA presenta el Expediente Técnico considerando los trabajos que resulten necesarios para la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de la presente.

ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

De existir observaciones en el entregable presentado a la Entidad las comunicará a la EMPRESA PRIVADA, otorgando un plazo para su subsanación que no podrá ser menor de cinco (05) ni mayor a diez (10) días calendarios de acuerdo a la complejidad de las observaciones.

En caso persistan las observaciones luego de presentada la subsanaron referida en párrafo precedente se precisa que el plazo que otorgue la Entidad Privada Supervisora para que la EMPRESA PRIVADA presente las subsanaciones; por segunda vez o posteriores se considerará sujeto a aplicación de penalidad.

Si la EMPRESA PRIVADA presenta en un menor plazo un entregable la diferencia de días no podrá ser empleada a su favor.

Si persisten las observaciones comunicadas a la EMPRESA PRIVADA la ENTIDAD PRIVADA DE SUPERVISIÓN podrá exigir su subsanación en un plazo no menor de cinco (5) días calendario ni mayor a diez (10) días calendario siendo que dicho plazo no enerva la aplicación de penalidades por corresponder a persistencia de observaciones.

Si persisten las observaciones por tercera vez de comunicadas en un mismo entregable. la Entidad Privada Supervisora podrá recomendar a la Entidad Pública resolver el Convenio, de conformidad con la normatividad.

RESPONSABILIDADES

La supervisión de la elaboración del expediente técnico estará a cargo de la entidad privada supervisora y la aprobación por parte la entidad pública.

La aprobación y/o conformidad de los entregables del Expediente Técnico, así como la aprobación del Expediente Técnico y recomendación de aprobación, por parte de la entidad privada supervisora, durante su elaboración, no libera de responsabilidad a la EMPRESA PRIVADA por los errores y/o deficiencias que contenga el Expediente Técnico y por ende, no exime a la EMPRESA PRÍVADA de la responsabilidad de la elaboración del Expediente Técnico.

Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicia que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la Entidad hasta el cincuenta por ciento (50%) de acuerde al numeral 98.5 del artículo 98 del Reglamento de Ley N° 29230. Asimismo, señala que los incrementos en el monto total de inversión que excedan estos límites no son reconocidos por la Entidad.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

La EMPRESA PRIVADA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto, de acuerdo a la normatividad vigente.

Siendo que la Empresa Privada elabora el Expediente Técnico y Ejecuta la obra, es de responsabilidad de sus proyectistas el remitir opinión técnica ante consultas de obra y/o absolver observaciones efectuadas por la Entidad privada supervisora con el informe inicial.

CAMBIO DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS

En el caso que la EMPRESA PRIVADA requiera el cambie del ejecutor del proyecto o los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales reemplazantes deben reunir igual o superiores requisitos a los establecidos en las bases. El cambie deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio de acuerdo a la normatividad vigente.

El mismo procedimiento y plazos serán aplicables para la sustitución y/o cambio de los especialistas y/o profesionales requeridos para la elaboración del Expediente Técnico.

PENALIDADES

La EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad por retraso injustificado, cuando haya incumplido de forma Injustificada dentro de la fecha establecida con la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio.

La penalidad por retraso Injustificado se aplique a por el retraso Injustificado en la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución de obra. Conforme a los procedimientos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29230.

La penalidad por retraso Injustificado se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivadas del Convenio:

- En la etapa de elaboración de Expediente Técnico hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto de elaboración del Expediente Técnico consignado en el convenio.
- En la etapa de ejecución de la Obra hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto vigente de la ejecución de la obra, pactado en el convenio y/o sus adendas.

En todos los casos, la penalidad por retraso injustificado se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \text{ x Monto}}{\text{F x Plazo en dias}}$$

Donde:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Monto: Es el monto de ejecución de la obra o el monto del expediente técnico. (Dependiendo en la etapa que se encuentre)

Plazo: Es el total de días calendario.

F: es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para el plazo menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra o expediente técnico F=0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra o expediente técnico F=0.15

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y plazo vigente esto es el monto y plazo de cada obligación establecidos en el Convenio y sus adendas que en el caso de la ejecución de Obra está definido en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.

El incumplimiento y/o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución de las obligaciones del Convenio, por causa imputable a la ENTIDAD PÚBLICA directamente relacionada con la ejecución del Proyecto o por causas ajenas a LA EMPRESA PRIVADA siempre que ésta última no hubiera podido ni prever ni evitar no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que LA ENTIDAD PÚBLICA cumpla con su obligación o. sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos respectivos de la elaboración del Expediente Técnico o de la ejecución de la Obra hasta recuperar el tiempo de demora causada.

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado deberá ser por cada una de las obligaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico y ejecución de Obra para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de ejecución total de cada obligación.

OTRAS PENALIDADES EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Adicional a la aplicación de la penalidad por retraso injustificado, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	**INCUMPLIMIENTO** Por incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en los términos de referencia se aplicará una penalidad	0.5 UIT por incumplimiento	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
2	**ENTREGA EXTEMPORÁNEA** Cuando no se cumpla con la entrega oportuna de los entregables o del expediente tecnico.	0.50 UIT por no presentar en el plazo	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

3	**ENTREGA INCOMPLETA Y/O CON ERRORES** Cuando el expediente tecnico no cumpla con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.	0.50 UIT por presentación	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica

OTRAS PENALIDADES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Adicional a la aplicación de la penalidad por retraso injustificado, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	**SUSTITUCION DEL EJECUTOR PROPUESTO Y/O SUS PROFESIONALES** En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados	2 UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
2	**ADICIONAL DE OBRA** Cuando la Empresa Privada no cumple con el procedimiento de presentación del expediente de los mayores trabajos de obra establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230	0.50 UIT por no presentar en el plazo	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
3	**AMPLIACION DE PLAZO** Cuando la empresa privada no cumple con el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230	0.50 UIT por no presentar en el plazo	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
4	**PLAZO DE VALORIZACION** Cuando la empresa privada no alcanza dentro de los dos (02) dias calendarios de culminado el mes, la valorizacion mensual a la entidad que realiza la supervision. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	0.50 UIT por cada día de atraso	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

5	**VALORIZACION INCOMPLETA** Cuando el contratista presente el expediente de valorización de obra de forma incompleta	0.50 UIT por cada valorización presentada	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
6	**SOBREVALORIZACION** Cuando se detecte metrados que conllevan sobrevaloración aun estando con opinión favorable de la entidad que realice la supervisión.	0.50 UIT por cada valorización presentada	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
7	**OBSERVACIONES A LA CULMINACION DE LA TOTALIDAD DE INVERIONES** Cuando la Empresa Privada no subsane las observaciones dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230. la penalidad se aplicará por la demora.	0.50 UIT por cada día	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
8	**LIQUIDACION DEL CONVENIO DE INVERSION** Cuando la Empresa Privada, presente de manera extemporánea, la liquidación.	0.50 UIT por cada día	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica

Consideraciones

- La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las siguientes obligaciones establecidas en el convenio de inversiones, de acuerdo a lo establecido en el articulo 91 del reglamento de la ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso la entidad publica puede resolver el convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente.

- En todos lo casos, la penalidad por demora en la ejecución injustificada se aplica y se calcula, considerando lo establecido en el numeral 91.3 del articulo 91 del reglamento de la ley N° 29230.

- La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones que deba ejecutarse tales como: expediente técnico o documento equivalente, la ejecución de la inversión u otros, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

- Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación en la liquidación final, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento,

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- En caso la empresa privada culmine incurra en incumplimiento o demora en la ejecución del proyecto de INVERSIÓN, por causa imputable a la entidad publica o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

- La justificación por el retraso se realiza en el marco del reglamento de la Ley N° 29230, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

ACTIVIDADES GENERALES DE LA EMPRESA PRIVADA.

LA EMPRESA PRIVADA será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el expediente técnico de obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes, los cuales están referidos a:

- Ejecución de la obra hasta su recepción sin observaciones.
- Entrega física de la obra a la Municipalidad Provincial de Azángaro.
- Liquidación de obra.

LA EMPRESA PRIVADA en cumplimiento del contrato estará, obligado a:

Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución, determinando si existe incompatibilidades y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como identificar los probables presupuestos adicionales y deductivos que requiera la obra, sustentando técnicamente y normativamente.

Entregar los planos de replanteo de la obra o planos post construcción, manual de operación y mantenimiento de ser el caso, dossier de calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de la etapa constructiva de la obra.

Memoria descriptiva valorizada de la obra ejecutada.

La documentación indicada en los dos párrafos precedentes deberá ser entregada anexa a la liquidación final de obra a través de la programación Gantt, CPM o diagrama de barras con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión de la ejecución de la obra.

Ejecutar la obra con un adecuado control físico, administrativo y financiero, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada mediante la utilización de programas de computación. Ir progresivamente practicando la preliquidación de la obra, de tal manera de contar con los metrados finales, paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el residente y supervisor y/o inspector.

Cumplir con las normas de seguridad y medio ambiente vinculado a la presente Obra, así como del personal involucrado en la misma.

Presentar los informes de avances correspondientes, de acuerdo a lo establecido.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Durante la etapa previa a la obra, y durante su ejecución y recepción, tomara en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el expediente técnico del proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.

Evidenciar oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, reducciones y solicitudes de ampliaciones de plazo.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA PRIVADA.

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A. PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- Revisión completa del expediente técnico (compatibilización entre el presupuesto, planos y especificaciones técnicas) y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos, debiendo compatibilizar entre ambos.
- Verificar la libre disponibilidad de los terrenos de obras lineales y de las no lineales, verificación de niveles e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, como por ejemplo canales, postes eléctricos y telefónicos, vías asfaltadas y monumentos, debiendo comunicar a la entidad mediante el correspondiente informe con las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.
- Participar en el acto de entrega de terreno de la obra.
- Verificar la existencia de permisos, autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Apertura el cuaderno de incidencias digital. El residente de obra conjuntamente con el supervisor y/o inspector en la fecha de entrega de terreno, apertura el cuaderno de incidencias digital.

B. INICIO DE OBRA.

La programación de obra en CPM y el calendario de avance de obra valorizado que presente LA EMPRESA PRIVADA para efectos de la suscripción del contrato, debe considerar lo siguiente:

La programación de obra, debe obedecer y reflejar a la campana de Gauss
La programación de obra CPM, debe de tener una adecuada secuencia y vinculación con las partidas predecesoras, así como debe de apreciarse la ruta crítica.
El cronograma y calendario de avance de obra debe estar vinculado a la programación CPM, concordantes con el adelanto para materiales y al calendario de desembolso de la Entidad, realizado con el programa de cómputo MS PROJECT u otro software.

A los tres (3) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra, LA EMPRESA PRIVADA presentara al supervisor y/o inspector la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, de utilización de maquinaria de haber sido solicitado y programación CPM concordado) a la fecha de inicio de obra. Asimismo, presentara el calendario de participación efectiva de los profesionales de apoyo.

LA EMPRESA PRIVADA deberá presentar a la ENTIDAD, las pólizas de seguro SCTR contratado con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, al

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

inicio de obra de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con una vigencia y renovable hasta la recepción de la obra a satisfacción por LA ENTIDAD.

La póliza y demás documentaciones requeridas en este acápite de seguros estarán a disposición de la entidad quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, las cuales deben encontrase vigente durante la vigencia del contrato de obra.
LA EMPRESA PRIVADA presentara la documentación de la póliza de seguro antes del inicio del traslado de materiales a obra y/o inicio de ejecución de obra “o lo que ocurra primero”.
Los deducibles de la cobertura del seguro, estarán a cargo de LA EMPRESA PRIVADA.
El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de LA EMPRESA PRIVADA; las que se completaran con los aquí listados.

A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, LA EMPRESA PRIVADA efectuara el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, oportunidad en que se verificaran los hitos de control para el trazo y niveles. De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, las analizara a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.
La realización oportuna del trazo y replanteo inicial, servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.

LA EMPRESA PRIVADA presenta al SUPERVISOR o INSPECTOR DE OBRA un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra.
LA EMPRESA PRIVADA deberá de ejecutar la obra basándose en la normatividad vigente para su correcta y oportuna aplicación.

C. DESARROLLO DE LA OBRA.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra deberá constar en el cuaderno de incidencias digital, con indicación expresa del plazo total de la ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.

Cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción. Pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros que garanticen el cumplimiento.
Colocar los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe de indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por LA ENTIDAD.
Cumplir con las medidas de mitigación de los impactos ambientales durante el periodo de ejecución de las obras, en cumplimiento del plan de manejo y mitigación ambiental de acuerdo a las normas vigentes.

Asignar a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta.

Las instalaciones provisionales (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, según lo establecido en el expediente técnico), deben reunir las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al termino de las mismas. Dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

En la oficina dLA EMPRESA PRIVADA, debe ser visible la información que le permita desarrollar eficientemente su labor, entre otros: cronograma de obra aprobado, cronograma de avance, cronograma valorizado y planos de avance de obra por frentes de trabajo.
LA EMPRESA PRIVADA, deberá disponer del personal técnico, administrativo y/u Obrero calificado o no calificado, que se asigne a la obra y comprobar que su calificación y numero sea adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.

Asistir y participar en las reuniones que organice o programe LA ENTIDAD.
LA EMPRESA PRIVADA implementara de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos AL SUPERVISOR. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de avance de obra.

De requerirse la importación de equipos y materiales, acorde con el calendario de adquisición de materiales, se atenderá con prioridad, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin de que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra contractual, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas; no generará ampliación de plazo.

LA EMPRESA PRIVADA debe de contar con la maquinaria y equipo mínimo ofertado en el procedimiento de selección.
LA EMPRESA PRIVADA deberá de cumplir con las recomendaciones e indicaciones que señala el estudio de suelo y otros que formen parte del expediente técnico aprobado, asimismo, durante los trabajos de movimiento de tierra deberá contrastarlo con el estudio de verificación respectiva.

Presentar oportunamente las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señala la normativa vigente, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual.

De aprobarse una ampliación de plazo LA EMPRESA PRIVADA deberá de presentar el nuevo calendario de avance de obra valorizado, y la programación CPM, modificado las partidas afectadas, elevando dichos documentos a EL SUPERVISOR con un informe para su aprobación dentro del plazo previsto en la normativa vigente.

Asimismo, debe de actualizar y presentar el nuevo calendario de adquisición de materiales o insumos, en concordancia con el nuevo calendario de avance de obra valorizado.
De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA sustentar ante EL SUPERVISOR las modificaciones que hubiera.

Cualquier error o desfase en la presentación del adicional quien asume la responsabilidad es LA EMPRESA PRIVADA, para este efecto debe tener en cuenta.
Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados por la SUPERVISION, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normativa vigente.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

La planilla de metrados deberá ir acompañado de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de calculo que corresponda, para mayor explicación.
Los adicionales y reducciones de obra serán aprobadas mediante resolución o documento equivalente de la Entidad Contratante. Previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera. Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.

La emisión del documento aprobatorio de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación de contrato.

Efectuar todas las pruebas y ensayos de laboratorios exigidos en las especificaciones técnicas y acorde a lo normado por la Municipalidad Provincial de Azángaro.
Proponer la mejor opción de ejecución, métodos y procesos de construcción, dejando constancia de ello en el cuaderno de incidencias. El método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de quipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos que permitan que la obra avance al ritmo ofertado y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.

D. CONTROL DE CALIDAD.

Cumplir en forma continua la ejecución de las obras y ceñirse que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, de no ser el caso se rechazaran los trabajos ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las especificaciones técnicas.
Se ceñirá a las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, planos o normativa vigente. Cumpliendo con la calidad de los materiales y acabados establecidos, también deberán cumplir con la evaluación de los materiales y equipos de obra, comprobación de los diseños de mezclas, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar la calidad de la obra.

Realizar las pruebas de control de calidad de los materiales y equipos (o presentar la certificación de ser el caso) a ser utilizados en obra, se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.
Ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el informe mensual.

Utilizar materiales de calidad en la obra (cumplimiento de las especificaciones técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los de concretos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Los procedimientos constructivos empleados deben ser los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y especificaciones técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del contrato.

Cumplir con la ejecución de la obra por medio de la programación, para lo cual presentara el calendario de avance Gantt de seguimiento con la línea base vigente. Estos informes serán semanales y mensuales de acuerdo con el calendario de avance de obra.
Presentar que los documentos que sustenten la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se entregará toda la documentación que formará parte de la recepción de obra.

E. GARANTÍAS.

La garantía de fiel cumplimiento, **Diez (10%) por ciento** del monto original.

LA EMPRESA PRIVADA debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s) de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

En el caso que exista adeudos en el pago de la póliza, LA SUPERVISION está en la obligación de exigir que estos sean descontados de las valorizaciones correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.

Las garantías deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que lo emiten. Dichas empresas deben de encontrase en la jurisdicción de la entidad, bajo la supervisión directa de la superintendencia de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones (SBS) y debe estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica en Banco Central de Reserva del Perú (BCR).

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE OBRA.

En caso de atraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y su considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que generan un mayor costo; LA EMPRESA PRIVADA ejecutor de la obra asume el cargo del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

El cuaderno de incidencias forma parte de la pladicop y es un medio digital a través del cual se registran, a través de anotaciones, los principales hechos que ocurren durante la ejecución de la obra las aprobaciones de trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas entre otros. Las anotaciones del cuaderno de incidencias se usan como sustento para las modificaciones contractuales, según corresponda.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

EL cuaderno de incidencias se apertura en la fecha de entrega de terreno y cierra con la anotación de la recepción de la obra o de la constatación física de la obra. Los encargados del registro son el residente de obra y el supervisor.

Se deberá registrar cronológicamente las consultas, autorizaciones, reclamos, modificaciones, metrados y otras ocurrencias de la obra.

Nota: cabe señalar que en tanto se implemente, este se realizara conforme a la directiva del cuaderno de obra digital.

MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Luego de la suscripción del contrato. La entidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se encargará que LA EMPRESA PRIVADA cumpla estrictamente todas sus obligaciones contractuales. Asimismo, inspeccionara todas las actividades que realice LA EMPRESA PRIVADA incluyendo archivos, métodos de trabajo y otros sin limitación alguna.

LA EMPRESA PRIVADA proporcionara todas las facilidades necesarias a fin de que se pueda llevarse a cabo el seguimiento y supervisión sin limitaciones alguna, tanto en campo como en gabinete, de las actividades materia de contrato. En general, las indicaciones y/o recomendaciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y vialidades referidas al cumplimiento de las obligaciones contractuales serán asumidas por LA EMPRESA PRIVADA, sin lugar a reclamaciones.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierte vicios o defectos en la construcción o se tiene razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de LA EMPRESA PRIVADA salvo en el caso de que se hubiera realizado en base a sospechas de la supervisión de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados.

SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA.

LA ENTIDAD controlara los trabajos ejecutados en obra por LA EMPRESA PRIVADA a través de un supervisor externo (EL SUPERVISOR o LA SUPERVISIÓN), quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule LA EMPRESA PRIVADA, según lo previsto en la normativa vigente.

Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes RESC, expediente técnico y los contenidas que se estipulan en la ejecución de la obra, así como del cronograma de ejecución de la obra, los mismos comprenden el cumplimiento estricto de los plazos, metas y contenidos, sometidos a las penalidades respectivas de corresponder.

El residente de obra de LA EMPRESA PRIVADA, juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con LA SUPERVISIÓN, que representa a LA ENTIDAD, a fin de asegurar la fluida ejecución de obras por parte de LA EMPRESA PRIVADA.

Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de LA ENTIDAD, en su debida oportunidad, designara a un COORDINADOR DE OBRA.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

EL SUPERVISOR está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, por lo que no tendrá autoridad para modificarlo. En ese contexto, las acciones que LA EMPRESA PRIVADA acate de parte de LA SUPERVISION que vulnere esta disposición era de absoluta responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA, asumiendo los daños y perjuicios que ello pueda demandar.

LA EMPRESA PRIVADA debe brindar a LA SUPERVISION las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con el control y supervisión de la ejecución de la obra.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA.
Durante la ejecución del contrato son responsabilidades y obligaciones inherentes y exclusivas de LA EMPRESA PRIVADA las siguientes:

1. Informase oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos y materia del contrato.
2. Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de materiales, insumos y equipos mecánicos aprobados por la supervisión, de acuerdo al expediente técnico, los calendarios de avance de obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiera lugar. En el caso de detectar, en la ejecución de la obra, algún error o hecho sobreviniente que requiera una modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos de la obra, deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.
3. Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación del contrato.
4. Utilizar el adelanto directo y el adelanto de materiales para la ejecución de obras contratada cuyo propósito es la movilización de equipo, adquisición de materiales y todos los gastos necesarios para una óptima ejecución de la obra. Asimismo, cuando la Entidad y/o inspector o supervisor lo requiera, LA EMPRESA PRIVADA está obligado a informar sobre el estado de las adquisiciones de estos equipos o materiales remitiéndolo para ello el sustento respectivo, como son órdenes de compra, contratos, entre otros.
5. Efectuar la inspección, evaluaciones y diagnósticos que se requieran en campo.
6. Contar con servicios profesionales especializados (arquitectos e ingenieros), de acuerdo al requerimiento de personal del presente documento, cuando las condiciones de la obra lo requieran teniendo una participación de acuerdo con el detalle de su oferta presentado a la suscripción del contrato, contribuyendo eficazmente a la ejecución de la obra. Esta obligación implica la presencia permanente del residente de obra.
7. Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución de la obra.
8. Ejecutar la obra de acuerdo al programa PERT-CPM y/o diagrama de barras (Gantt) aprobado por la Entidad, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
9. En este sentido, deberá adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso, ante el atraso en el avance de obra, pudiendo ser causal de aplicación de la

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

penalidad correspondiente o resolución de contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley.

10. LA EMPRESA PRIVADA es responsable de prever la adquisición oportuna de los materiales (nacional y/o importado), en la medida que cumpla sin retrasos su ejecución en los tiempos programados las actividades y/o partidas que las involucran.
11. El residente de obra evaluara permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos con periodicidad semanal precisando sus efectos y los hitos detectados o no cumplidos de ser el caso.
12. Deberá brindar facilidades a la entidad para la instalación de equipos de monitoreo y seguimiento al proceso constructivo de la ejecución de la obra garantizando el cuidado y buen funcionamiento de estos, bajo responsabilidad dLA EMPRESA PRIVADA. Por tanto, en caso de deterioro o daño producido en los equipos deberán ser reparados o repuestos en un plazo no mayor de 24 horas de ocurrido el hecho. En caso de reposición, el bien repuesto deberá ser de igual o superior característica técnica.
13. Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la ejecución de la obra, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD sobre los trabajos que ejecute su personal.
14. LA EMPRESA PRIVADA será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y por la alternativa que recomiende viabilizar como producto de la obra según el expediente técnico.
15. LA EMPRESA PRIVADA está obligado aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, norma técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la elaboración del proyecto y ejecución de la obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulara para LA ENTIDAD.
16. LA EMPRESA PRIVADA brindara las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones a los coordinadores que designara LA ENTIDAD.
17. Entregar los planos de replanteo de la obra o planos post construcción, manual de mantenimiento, certificado de calidad de materiales y pruebas y/o protocolos y garantías.
18. LA EMPRESA PRIVADA está obligado s subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD de ser requerido LA EMPRESA PRIVADA y/o personal Especialista y/o personal de apoyo profesional y/o miembros de su equipo técnico, para cualquier aclaración, corrección, no podrán negar su concurrencia y absolución. Estas deben de incluirse en el expediente técnico de obra sin que conlleven a un pago adicional por LA ENTIDAD el cual será asumido por LA EMPRESA PRIVADA.
19. LA EMPRESA PRIVADA debe consignar una dirección de correo electrónico, donde se notificará las coordinaciones, programación a reuniones y actos relativos a la ejecución de la obra. LA EMPRESA PRIVADA es responsable de mantener su cuenta de correo electrónico activa y de verificar la recepción de mensajes diariamente.
20. LA EMPRESA PRIVADA, será el único responsable por un adecuado planeamiento programación y resultado de la ejecución de la obra y en general de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.
21. Para el control del proyecto, a continuación, se detallan los documentos que deberán ser entregados por LA EMPRESA PRIVADA dentro de los 7 días posteriores a la firma de contrato, en formato PDF firmado y copia electrónica en formato nativo, como mínimo:
    - Cronograma detallado (nivel 3) en formato MS PROJECT. Dicho cronograma deberá mostrar la ruta crítica y representar claramente la

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

secuencia lógica (interdependencias entre actividades No deberá existir actividades sueltas). Asimismo, el cronograma deberá mostrar los hitos principales del Proyecto. En el mismo sentido, las actividades dentro del cronograma no deben de exceder la duración de 15 días. En caso de que alguna tarea exceda deberá ser desglosada en subtareas.

- Asimismo, se enviarán reportes de control quincenales con la siguiente información:
  - Cronograma actualizado por actividad e indicando el porcentaje (%) de avance completado y las fechas proyectadas.
  - Curva S de avance de contrato.
  - Análisis de la ruta crítica.
  - Plan de acción por retrasos y/o posibles retrasos.
  - Histograma de Personal: dos histogramas: personal directo e indirecto eje x=fecha por dia, eje = y cantidad de personal, comparado el programado versus el ejecutado (solo para construcción).
  - Indicaciones sobre el reporte.
  - El progreso deberá ser validado por el coordinador de proyecto (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura o a quien este designe) antes de la emisión del reporte.
  - El formato de reporte quincenal será validado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. El reporte quincenal será entregado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. o quien esta designe dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de corte establecida. LA EMPRESA PRIVADA deberá de entregar los reportes de control a la persona que la institución designe, adjuntando el archivo electrónico correspondiente.
  - LA EMPRESA PRIVADA deberá de entregar los documentos en versión nativa y PDF.

Es obligación y responsabilidad dLA EMPRESA PRIVADA, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios, independiente de las penalidades indicadas en los términos de referencia, en caso de atraso por causales imputables al contratista en la entrega de la obra con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisor. Lo que genera un mayor costo, LA EMPRESA PRIVADA se obliga a pagar un monto equivalente al de los servicios indicados, el que se deducirá de las valorizaciones, retenciones o garantías, si aquellas no fueran suficientes.

RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRIVADA DE VICIOS OCULTOS.

La responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA por la calidad ofrecida y por lo vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al artículo 69 de la Ley General de Contracciones Públicas, Ley N°32069. Al respecto, en el caso de consorcios, todos los integrantes declaran como obligación en el formato de promesa de consorcio la responsabilidad por vicios ocultos a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades después de la conformidad de la obra otorgada por la entidad.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o documentos técnicos elaborados y proporcionados por LA EMPRESA PRIVADA. Esto incluye todas las especificaciones técnicas, documentos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes, planos u otro material que guarde relación directa con la ejecución de la obra contratada. De ser el caso LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, LA EMPRESA PRIVADA no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente contrato sin autorización expresa de LA ENTIDAD, el incumplimiento de este acuerdo originará a LA EMPRESA PRIVADA la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

CONFIDENCIALIDAD DLA EMPRESA PRIVADA.

LA EMPRESA PRIVADA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. No podrá revelar detalles sobre el alcance del contrato, a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos LA EMPRESA PRIVADA deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a LA EMPRESA PRIVADA, ola que este obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en el contenido del expediente técnico, estudios complementarios, mapas, dibujos, fotografías, especificaciones técnicas, presupuestos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, en tanto la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

A estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de la obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso; hechos que por su naturaleza irresistible, están fuera del control racional de las partes contratantes, que no pueden ser previstos y en el caso que si pudiesen ser previstos se habría tratados de evitar y/o disminuir el daño correspondiente sin éxito, siempre que tales hechos no tengan lugar u origen en acto doloso o de negligencia de la parte que lo invoca, de sus dependientes, subcontratista o personal de cualquiera de estos.

Son causales comprendidas como “Caso Fortuito”, toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: los desastres naturales, la muerte, al invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

Son causales comprendidas como “Fuerza Mayor” toda la eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como puede

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ser: situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el supremo gobierno que afecten acuerdos contractuales, etc.

La suspensión de las obligaciones contractuales durara en tanto permanezca la causa que haya originado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La parte que sufra esta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la obra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DE LA ENTIDAD.

La ENTIDAD no podrá ser privado o impedida, en virtud de cualquier medición, calculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable a LA EMPRESA PRIVADA, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del expediente técnico que forma parte del contrato.
La ENTIDAD no podrá ser privado ni impedida, pese a la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar de LA EMPRESA PRIVADA de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños y/o perjuicios que considere ocasionados por no haber cumplido LA EMPRESA PRIVADA con lo establecido en los documentos del contrato.

La aceptación por parte de EL SUPERVISOR, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por EL SUPERVISOR, no podrá significar una renuncia a los derechos legales de LA ENTIDAD sobre cualquier parte del contrato o de cualquier potestad o derecho de indemnización.

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En caso sea necesario, la ENTIDAD podrá notificar alguna actuación en relación a la ejecución del contrato a través de correo electrónico, siempre que dichas notificaciones no reviertan formalidad alguna, el postor ganador de la buena pro, para la suscripción del contrato, debe de presentar su dirección del correo electrónico, siendo su responsabilidad mantenerlo activo durante la vigencia del contrato. De producirse la notificación de alguna decisión administrativa en el marco de la ejecución del contrato en el domicilio legal, no invalidara la notificación efectuada con anticipación por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

El postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá de consignar un domicilio para efectos de la notificación y la dirección del correo electrónico, siendo su responsabilidad mantenerlo activo durante la vigencia del contrato, conforme al reglamento y a la directiva respectiva de ser el caso.

En caso sea necesario, la ENTIDAD podrá notificar alguna actuación a través del correo electrónico no siendo necesario acuse de recibido y siempre que dichas notificaciones no reviertan formalidad alguna.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

De producirse la notificación de la decisión administrativa en el domicilio fiscal, no invalidara la notificación efectuada con anticipación por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

VISITA INOPINADA.
La ENTIDAD realizara visitas inopinadas a la obra, con hasta dos profesionales debidamente acreditados, en las oportunidades que vea por conveniente para realizar, verificaciones, revisiones o constataciones del cumplimiento de los requerimientos realizados de acuerdo al contrato, así como la verificación de la permanencia en obra del residente yo personal de la obra

FRAUDE Y CORRUPCION

Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas

La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la entidad contratante en el procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato

Las prácticas fraudulentas es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a la ENTIDAD en el procedimiento de selecciono durante la ejecución del contrato, o para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.

La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente, a cualquier participante en el procedimiento de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.

Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empres/individuo, procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.

LA EMPRESA PRIVADA se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la ejecución de la obra.

Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos. Tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.

Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o ilícitas de cualquier índole.

Están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratista, las personas jurídicas nacionales o extrajeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante el proceso electoral, por todo el periodo de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte gano el proceso electoral que corresponda.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

De la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

- Los reintegros por reajuste de los pagos a cuenta (valorizaciones).
- Los intereses moratorios.
- Los saldos de valorización pendiente de pago.
- Los saldos de amortización.
- Los saldos pendientes de retención.
- Las penalidades que se hayan aplicado.

Nota: SE PRESENTARÁ EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA – CON EL CONTENIDO MÍNIMO (2 ORIGINAL CON SU CD + 1 COPIA CON SU CD)

La estructura de la liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Los contenidos mínimos que se tendrá que tomar en cuenta para la liquidación de contratos de ejecución de obra son:

A. LIQUIDACION TECNICA.

MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

- Generalidades
- Ubicación.
- Objetivos.
- Metas ejecutadas.
- Descripción de la obra ejecutada.
- Monto total de la inversión.
- Plazo de ejecución.
- Financiamiento.

DOSSIER DE CALIDAD

- Pruebas de compactación
- Pruebas de concreto
- Calidad de materiales usados.
- Otros de ser necesarios.

PLANOS POST CONSTRUCCIÓN.

- Índice referenciando dele expediente técnico aprobado y modificaciones aprobadas.

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Contrato de ejecución de obra.
- Copias del documento de trámite de valorización presentadas.
- Adendas al contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Acta de recepción de obra
- Acta de constatación física (de ser el caso).

METRADOS Y PRESUPUESTOS

- Resumen de metrados según valorizaciones.
- Resumen de mayores metrados ejecutados.
- Presupuesto de prestaciones adicionales aprobados.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

- Presupuesto deductivo por menores metrados ejecutados.

RESOLUCIONES

- Copia de resolución de aprobación de expediente técnico
- Copia de resolución(es) de actualización de programa de ejecución de obra.
- Copia de resolución de aprobación de adicionales y/o deducciones de obra (de ser el caso).
- Copia de resolución de mayores metrados o menores metrados de obra (de ser el caso).
- Copia de resolución de aprobación de ampliaciones de plazo (de ser el caso)
- Copia de la resolución de designación del comité de recepción de obra.

B. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN
MONTOS RECALCULADOS

- Valorizaciones de obra principal.
- Valorizaciones de obras adicionales.
- Valorizaciones de mayores metrados.
- Reajuste de obra principal.
- Reajustes de mayores metrados.
- Amortizaciones de adelantos.
    - Directo.
    - De materiales e Insumos.
- Cálculo de deducciones de adelantos.
    - Directo.
    - De materiales e Insumos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- Cálculo de multa.
- Otros.
    - Sub total 1(ST1) IGV1
    - Costo total de la obra (CT=ST1+IGV1)

MONTOS PAGADOS

- Valorizaciones de obra principal.
- Valorizaciones de obras adicionales.
- Valorizaciones de mayores metrados.
- Reajuste de obra principal.
- Reajustes de mayores metrados.
- Amortizaciones de adelantos.
    - Directo.
    - De materiales e Insumos.
- Cálculo de deducciones de adelantos.
    - Directo.
    - De materiales e Insumos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- Otros.
    - Sub total 2 (ST2) IGV2
    - Costo total de la obra (CT=ST2+IGV2)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

DIFERENCIA DE LIQUIDACIÓN

- En efectivo (E) = ST1 – ST2
- En IGV (IGV) = IGV1 – IGV2

PENALIDAD (O MULTA) = P (INC, EL IGV)
SALDO DE LIQUIDACION

- En efectivo (E - P)
- En IGV (IGV = IGV1 – IGV2)

ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS
CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA
CUADERNO DE INCIDENCIAS
ANEXOS: Copias de los pagos efectuados con sus respectivos comprobantes de pago (adelantos, valorizaciones).

NOTA:

- Todas las hojas de la liquidación deben ser visadas por el supervisor de obra y representante legal y/o común de la contratista a cargo de la supervisión de obra y foliadas correlativamente de atrás hacia adelante.
- Presentar 02 ejemplares originales y 01 una copia, más tres (03) CDs conteniendo lo indicado en el formato de liquidación y fotografías de obra.
- Los documentos no redactados serán escaneados en original.
- Deberá de contener separadores indicando el número y tipo de separador.
- Certificados originales de estudios, análisis, y control de calidad realizados en obra, en algunas de las valorizaciones de supervisor de obra, deberá de adjuntar copias a la liquidación e indicar en que valorización se presentó las originales.
- En los ítems donde se indique **"de ser el caso"**, si no es el caso de la obra a liquidar, solo indicar en una hoja lo siguiente no es el caso y/o no corresponde
- Adjuntar en el presente formato en la parte superior de la liquidación a la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

CONTENIDO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO

1. BASE LEGAL

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE aprobado mediante Decreto Supremo N°. 011-2006 - VIVIENDA y sus modificatorias.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Normas sobre Impacto Vial.
- Normas sobre Impacto Ambiental.
- Código Técnico de Construcción Sostenible. aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2021- VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA.
- Código Nacional de Electricidad aprobado mediante RM N° 037 - 2006 - MEM/DM.

* *Consideraciones:*
Para todo lo que no es previsto en el presente documento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el código civil y otros relacionado y vigentes.

El expediente técnico se desarrollará sobre las bases del estudio de preinversión aprobado y con declaratoria de viabilidad.

La entidad pública proporcionara a solicitud de la EMPRESA PRIVADA, la siguiente información digitalizada, lo cual no condiciona ni modifica la fecha de inicio contractual. Asimismo, se muestra información según parámetros técnicos establecidos por RNE y la entidad:

Siendo de responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA, obtener documentación adicional que sea necesaria (permisos, licencias, certificados, constancia de defensa civil, coordinación de ser necesario con las empresas prestadoras de servicios, Autoridad Local del Agua, Autoridad Nacional del Agua Ministerio de Cultura, INDECI, Municipalidades, Autoridad Nacional del Agua, etc.).

1. CONTENIDO DEL ENTREGABLE EXPEDIENTE TECNICO

CONTENIDO MINIMO

- Levantamiento Topográfico y Arquitectónico: Se debe ejecutar el levantamiento topográfico del terreno y su entorno.
- Estudio de Mecánica de Suelos: Debe cumplir las condiciones técnicas establecidas en el RNE vigente, sus Títulos, Normas y Anexos, debiendo presentar (según lo establece la Norma E-050 Suelos y Cimentaciones).
- Estudios en la Especialidad Instalaciones Eléctricas e

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Instalaciones Sanitarias
- Plan de Monitoreo Ambiental.
- Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Informe de Gestión de Riesgos.
- Especificaciones Técnicos del Componente 2 Adquisición de Maquinaria.
- Plan de Capacitación.
- Metrados.
- Presupuesto.

Será elaborado en concordancia con las metas establecidas en el Perfil del Proyecto de Inversión declarado viable; siendo posible que la EMPRESA PRIVADA incluya mejoras o ajustes que no modifiquen las metas del Perfil. De existir dicha propuesta de modificaciones, esta deberá ser técnicamente sustentada.

La concepción arquitectónica, deberá tomar criterios y volumetrías acordes con la categoría; asimismo, deberá integrarse al entorno urbano - natural, contexto geográfico y zona bioclimática.

Deberá contemplar todos los criterios y requisitos mínimos del Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica “Criterios de Diseño para mobiliario, Norma Técnica “Criterios de diseño para ambientes públicos”, y modificatorias vigentes al momento de la entrega de terreno con fines de ejecución del proyecto (elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra).

Además, deberá tener presente aquellos aspectos referidos a la seguridad particular en el interior y exterior de la edificación, que deberá cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros fijados en la Norma A. 130 del RNE.

DOCUMENTOS MÍNIMOS DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA

Planos del proyecto de arquitectura:

- Plano de Localización y Ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500, 1:10,000, según corresponda.
- Plano de Distribución General a escala 1:100, indicando Inicio de trazado, BM, cotas, niveles, planos de referencia, deberá contener ejes, cotas de niveles orientación, cortes y elevaciones, especificación de detalles constructivos, indicar en un recuadro la meta del proyecto.
- Plano de Ejes y Terrazas a escala 1:100, indicando el inicio del trazado, el BM y los ejes de placas y/o columnas, muros de contención, pircas, relleno de terreno, ejes, cotas y entre otros.
- Plano de áreas verdes y libres (patios, veredas, etc.) a escala 1:100, indicando nombre, nivel, acabados, coberturas, mobiliario, vegetación, especificación de detalles constructivos, etc. La propuesta de vegetación.
- Planos de desarrollo de módulos: Corresponde a planos de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

desarrollo y detalles de planos de obra (Escala 1:50, 1:20, etc.) de todos los módulos, que deberán contener nombre de los ambientes, ejes, cotas, niveles, muros, techos, vanos, acabados, leyenda en las plantas, cortes y elevaciones y cuadro de áreas techada del módulo, diferenciado por niveles.

- Planos de Detalles constructivos de obra (Escala 1/25, 1/20, 1/10, etc.), deben contener como mínimo, los detalles constructivos de puertas, ventanas, pisos techos y coberturas, cuadro de acabados, baños, vestidores, escaleras, rampas, cielo rasos, cajas de ascensores, mobiliario fijo, elementos exteriores (jardineras, bancas, sardineles, muros, etc.), elementos de evacuación pluvial (canaletas, montantes, cunetas, etc.) y todo detalle que permita comprender las características de los elementos constructivos que serán considerados en la obra.
- Plano de señalización, evacuación (indicando la ubicación de mobiliario y equipos) y plan de seguridad del proyecto arquitectónico, según las Normas de seguridad establecidas por INDECI, indicando el cálculo de evacuación máxima de demanda y otros. Los planos de evacuación y seguridad se realizarán a escala conveniente, en el que se identificarán rutas, flujos, capacidad del ambiente y zonas de seguridad. Las rutas de evacuación se presentarán con líneas continuas y a colores, utilizando letras o números que indicarán la capacidad por ruta y la capacidad total del local.

DOCUMENTOS MÍNIMOS DEL PROYECTO DE ESTRUCTURAS

Sera responsabilidad del Ingeniero estructural desarrollar todas las etapas del proyecto, concepción estructural, procedimientos de análisis, el diseño de la estructura deberá cumplir con el R.N.E; los planos deberán contener información detallada y completa exigida en las Normas E.030 sismo resistente, E.060 de concreto armado y otras complementarias.

Asimismo, detallando las dimensiones, ubicación, refuerzos y juntas de los diversos elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para los módulos como para las obras exteriores (cercos perimétricos, muros de contención, portadas de ingreso, cisterna, etc.), tomando como información básica el estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico, debiendo definir la alternativa de cimentación más idónea a utilizar.

Determinando las profundidades de cimentación de los módulos el tipo de cemento a utilizar, si hubiera necesidad de aditivos, de igual manera indicará el tratamiento que se deberá dar a la subrasante de pavimentos de acceso peatonal y vehicular, de acuerdo a las exigencias del estudio de suelos. Se contemplarán

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

partidas de seguridad, calzaduras de cimentaciones adyacentes, apuntalamientos a las zonas de trabajo, recomendaciones necesarias indicando proceso constructivo a seguir para garantizar la estabilidad de estructuras.

Respecto a la presentación de los planos estructurales deberá sustentarse mediante cálculos memorias de cálculo, el mismo que se precisan a continuación:

Memoria General del proyecto de Estructuras:

- Memoria descriptiva a detalle de la especialidad.
- Memoria de cálculo (de acuerdo a normativa aplicada a la especialidad).

Planos del Proyecto de Estructuras

- Planos específicos de cimentaciones, columnas y placas a una escala conveniente 1/25, 1/50, de todos los módulos que conforman el proyecto de acuerdo a normas vigentes. En la vista general de cada módulo se mostrará la debida referencia de los módulos continuos o adyacentes, indicando el dimensionamiento de las juntas debidamente acotadas.
- Planos específicos de muros, cisternas, calzaduras y escaleras con los detalles necesarios que permitan entender con claridad los alcances de su construcción a una escala conveniente 1/25,1/50 de todos los módulos que conforman el provecto de acuerdo a normas vigentes de ser el caso.
- Planos específicos de losas de entrepiso, techos y vigas con los detalles necesarios, a una escala conveniente 1/25,1/50 de todos los módulos que conforman el proyecto de acuerdo a las normas vigentes.
- Planos específicos de cerco perimétrico en el que muestre el desarrollo en planta y elevación con las cotas de piso al interior y exterior.
- Planos específicos de portadas de ingreso y elementos exteriores ya sea de patios veredas, rampas, coberturas, canaletas, etc. en el que se muestre el desarrollo en planta, elevación y las secciones necesarias que permitan conocer los alcances de su construcción.

Evaluación estructural.

PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Sera responsabilidad del Ingeniero electricista, establecer las necesidades del sistema eléctrico correspondiente. Determinar el sistema de acometida de acuerdo a normativa de empresas eléctricas, alimentadores a tableros, diseño de iluminación exterior e interior, sistema de protección de puesta a tierra, sistema de protección contra sobretensiones ante la posible ocurrencia de fenómenos naturales (pararrayos,

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

dispositivos contra sobretensiones). Sistema de Talleres (mecánica, Fundición, Automotriz, Carpintería, Eléctrica u otros), indicando el proceso de capacitación. Instalaciones eléctricas interiores (alumbrado, tomacorrientes y fuerza).

PROYECTOS DE INSTALACIONES SANITARIAS

En ese sentido, se detallan documentos mínimos del proyecto de instalaciones sanitarias.

- Memoria de cálculo de instalaciones sanitarias indicando el cálculo de la dotación diaria de agua fría y agua caliente, máxima demanda simultánea de agua fría y agua caliente, equipo de bombeo de agua fría, equipo de producción de agua caliente, recirculación de agua caliente, cálculo hidráulico, unidades de descarga de desagüe doméstico, trampa de grasas, equipo de bombeo de desagüe doméstico, sistema riego tecnificado, intensidad de lluvia para el dimensionamiento de la canaleta y red de drenaje pluvial, entre otros a fin de sustentar el diseño presentado de acuerdo al RNE.
- De requerirse y de corresponder, memoria de cálculo de agua contra incendio indicando el cálculo del volumen de la cisterna, equipo de bombeo, cálculo hidráulico, entre otros a fin de sustentar el diseño presentado de acuerdo al RNE.

METRADOS

Una vez culminado el proyecto integral, se procederá a la elaboración de los metrados y especificaciones técnicas de todas las especialidades, adjuntando el sustento de metrados de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones sanitarias y Equipamiento y se procederá a adjuntar toda la documentación que complemente la obtención del Expediente Técnico completo para definir el Presupuesto.

Los metrados deben ser elaborados acorde a lo indicado en la Norma técnica de metrados.

Las documentaciones mínimas de metrados:

- Planilla General de Metrados de todas las especialidades, en la que se detallen por columnas los metrados de los componentes: módulos, obras exteriores, cerco, rehabilitación y/o demolición y el total de los mismos.
- Resumen y Sustento de los metrados por partida de cada componente, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera, firmados por el Ingeniero Civil responsable, para lo que se adjuntan los formatos correspondientes.
-

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

PRESUPUESTOS

Una vez consolidados los metrados de todas las especialidades (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias y Equipamiento) se elaborarán los presupuestos por componentes: módulos, obras exteriores, cerco perimétrico, tomando como sustento la base de datos de análisis de costos unitarios proporcionada por la ENTIDAD PÚBLICA y los precios de materiales de la zona obtenidas por los profesionales responsables del Expediente Técnico, debiendo presentar por especialidad y por componente: Planilla General de metrados, sustento de metrados, presupuestos, análisis de precios unitarios, relación de materiales, Fórmulas Polinómicas, Consolidado del Presupuesto, Resumen del Presupuesto, Calendario de Avance de Obra valorizado, Desagregado de Gastos Generales, Cuadro Comparativo entre Costos PIP y Costos Expediente Técnico, entre otros, que formarán parte del Expediente Técnico. Tanto como en el componente de infraestructura como en el componente de mobiliario y equipamiento, mínimamente el EJECUTOR DEL PROYECTO deberá presentar dos cotizaciones, a continuación, se precisa la documentación mínima de presupuestos:

- Presupuestos separados por componentes de acuerdo a la Planilla General de Metrados, Indicando costo directo, gastos generales, utilidad e impuestos.
- Análisis de costos unitarios por especialidad del total del presupuesto, los mismos que incluyen los precios de los materiales sin IGV puestos en obra, es decir, que incluyen el flete, con rendimientos de mano de obra concordantes car la Entidad.
- Listado de insumos del presupuesto total, por especialidad y desglosado en: materiales, mano de obra, equipo e insumos comodines.
- Fórmulas polinómicas del presupuesto total y por especialidad.
- Cuadro Comparativo entre el Costos del Perfil de Inversión y el Costo del Expediente Técnico, e informe respectivo sustentando las posibles diferencias.
- Hoja de Consolidado del Presupuesto, según modelo.
- Cronograma general de ejecución de la obra valorizado.
- Programación de obra en GANTT.
- Calendario de adquisiciones de materiales.
- Calendario de utilización de equipos.
- Cotizaciones que sustenten los precios de todos los materiales e insumos, obtenidas de fabricantes y o distribuidores de materiales de construcción de la zona de ejecución del proyecto, en especial del: Cemento, Agregados, Ladrillos de muro y de techo, Fierro corrugado por varilla (3/8", 1/2", 5/8", 3/4"), Madera cedro, Madera tornillo, precios de tuberías de PVC, aparatos sanitarios, eléctricos,

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

electrobombas, en general de todos los materiales más representativos.
- Asimismo, de ser el caso, adjuntar precios y especificaciones técnicas de diversos equipos necesarios.
- Desagregado de Gastos Generales.
- Los costos del mobiliario deberán incorporarse en la estructura general de costos, desagregando las partidas de precio por unidad de bien, embalaje, flete y transporte. Asimismo, los gastos generales y utilidades se aplicarán de la misma forma que los demás componentes de la obra.

MEMORIAS DESCRIPTIVAS

- Memoria Descriptiva de Arquitectura que contendrá el área del terreno, perímetro, tipo de obra, cuadro de áreas, metas, dotación de aparatos sanitarios, tipo de acabados, obras exteriores, proyecto de seguridad otros. Memoria de cálculo.
- Memoria Descriptiva de Estructuras y Memoria de Cálculo de Estructuras.
- Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas y Memoria de Cálculo de instaladores eléctricas.
- Memoria Descriptiva de Comunicaciones y Memoria de Cálculo.
- Memoria Descriptiva de Instalaciones Sanitarias y Memoria de Cálculo de instalaciones sanitarias.
- Memoria Descriptiva de Mobiliario y Equipamiento.

Consideraciones:

Expediente Técnico completo deberá estar firmado, foliado y sellado en cada una de sus hojas por el profesional responsable de su elaboración.

CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO

- CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO
- FOTOGRAMETRIA
- CARACTERIZACION FISICA DE SUELOS
- RESUMEN EJECUTIVO
- INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES POR SISMOS Y MOVIMIENTOS EN MASAS.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

COMPONENTE 2 ADQUISICION DE MAQUINARIA

MOTO NIVELADORA

ITEM	CARACTERISTICAS	REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO
A	DATOS GENERALES	
A.1	EQUIPO	MOTONIVELADORA
A.2	CANTIDAD	UNA (01) UNIDAD
A.3	MARCA	INDICAR
A.4	MODELO	INDICAR
A.5	PROCEDENCIA	INDICAR
A.6	AÑO DE FABRICACIÓN	MINIMO 2024
A.7	CONDICION DE ENTREGA	NUEVO SIN USO
B	MOTOR	
B.1	MARCA	DE LA MISMA MARCA DE LA MOTONIVELADORA
B.2	MODELO	INDICAR
B.3	COMBUSTIBLE	DIESEL
B.4	N° DE TIEMPOS	4 TIEMPOS
B.5	N° DE CILINDROS	06 CILINDROS
B.6	CILINDRADA	NO MAYOR A 7.20 L
B.7	ALIMENTACION DE AIRE	TURBOALIMENTADO POST ENFRIADO
B.8	SISTEMA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE	INYECCION DIRECTA CON CONTROL ELECTRONICO. INDICAR BONDADES
B.9	POTENCIA NETA (SAEJ1349 o ISO9249)	POTENCIA NETA MINIMO DE 190 HP (SAEJ1349 o ISO9249)
B.10	TORQUE O PAR MOTOR	MINIMO 910 Nm
B.11	RESERVA DE TORQUE DE MOTOR	MINIMO 37%
B.12	NORMA DE EMISIONES	TIER III
C	TRANSMISION	
C.1	VELOCIDAD MAXIMA DE AVANCE	MINIMO 40 KM/H
C.2	VELOCIDAD MAXIMA DE RETROCESO	MINIMO 35 KM/H
C.3	TRACCION	4 RUEDAS MINIMO
C.4	MARCHAS DE AVANCE Y RETROCESO	08 DELANTEROS Y 06 REVERSA
D	SISTEMA HIDRAULICO	
D.1	TIPO DE BOMBA	BOMBA DE PISTONES DE CAUDAL VARIABLE
D.2	FLUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICO	MINIMO 210 L/MIN
D.3	PRESIÓN DEL SISTEMA	MINIMO 2700 PSI
E	EJE DELANTERO	
E.1	ANGULO DE INCLINACION DE LAS	MINIMO 18°

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

	RUEDAS, DERECHA O IZQUIERDA	
E.2	OSCILACION TOTAL	MINIMO 30°
F	FRENOS	
F.1	FRENO DE SERVICIO	INDICAR
F.2	FRENO DE ESTACIONAMIENTO	INDICAR
G	DIRECCION	
G.1	TIPO	INDICAR
G.2	RADIO DE GIRO	MAXIMO 7500 MM
H	HOJA VERTEDERA	
H.1	LONGITUD	MINIMO 14 PIES
H.2	DESPLAZAMIENTO LATERAL DERECHA	MINIMO 680 MM
H.3	DESPLAZAMIENTO LATERAL IZQUIERDA	MINIMO 680 MM
H.4	ELEVACION SOBRE EL SUELO	MINIMO 452 MM
I	HERRAMIENTA DE PENETRACION	
I.1	HERRAMIENTA DE PENETRACION	DE ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO, VIGA MIXTA (RIPPER Y ESCARIFICADOR), DE MONTAJE POSTERIOR. RIPPER MÍNIMO DE 05 PUNTAS Y ESCARIFICADOR MÍNIMO DE 09 PUNTAS.
J	SISTEMA ELÉCTRICO	
J.1	VOLTAJE	MINIMO 24 VOLTIOS
J.2	ALTERNADOR	MINIMO 100 A
J.3	BATERIAS	02 X 12 V, LIBRE DE MANTENIMIENTO
J.4	LUCES	PARA TRABAJO NOCTURNO, MÍNIMO 04 Y CIRCULINA INSTALADA EN EL TECHO
K	AROS Y NEUMATICOS	
K.1	AROS Y NEUMATICOS	INDICAR DIMENSIONES SEGÚN FABRICANTE
K.2	TRACCION	EN LAS CUTRO (04) RUEDAS DEL TANDEM
L	CABINA E IMPLEMENTOS	
L.1	TIPO	ROPS/FOPS INDICAR OTRAS BONDADES
L.2	AIRE ACONDICIONADO	SI
L.3	LIMPIAPARABRISAS	SI
L.4	ASIENTO CON SUSPENSION	SI, INDICAR BONDADES
L.5	BOCINA	SI
L.6	RADIO	SI, AM Y FM, CON ENTRADA USB
M	PESO DE OPERACION	
M.1	PESO DE OPERACION	MINIMO 17,200 KG
N	SISTEMA DE MONITOREO	

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

N.1	SISTEMA DE MONITOREO	SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD POR 03 AÑOS COMO MINIMO, QUE PROPORCIONE INFORMACION DE UBICACIÓN, HORAS DE TRABAJO, INDICAR OTRAS BONDADES. HARDWARE Y SOFTWARE POR EL MISMO FABRICANTE DE LA MAQUINA A OFERTAR. INSTALADO DE FABRICA. ADJUNTAR FOLLETO. SE DEBERA ACREDITAR MEDIANTE EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE REGISTRO DE COMERCIALIZADORES AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) A NOMBRE DEL POSTOR PARTICIPANTE, CERTIFICADO DE HOMOLOGACION A NOMBRE DEL FABRICANTE DE LA MISMA MARCA DE LA MAQUINA Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CASAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) A NOMBRE DEL POSTOR PARTICIPANTE.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

RODILLO COMPACTADOR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
A	**DATOS GENERALES**	
A.1	EQUIPO	RODILLO COMPACTADOR
A.2	MARCA	INDICAR
A.3	MODELO	INDICAR
A.4	PROCEDENCIA	INDICAR
A.5	AÑO DE FABRICACIÓN	MINIMO 2024
B	**MOTOR**	
B.1	MOTOR	INDICAR
B.2	MODELO	INDICAR
B.3	NORMA DE EMISIONES	MINIMO TIER III
B.4	CILINDRADA	DE 4.4 L HASTA 7.1 L
B.5	POTENCIA (SEGÚN NORMA ISO 14396)	MINIMO 100 KW (134 HP)
B.6	TORUQE O PAR	MINIMO 516 NM
C	**CAPACIDAD DE ASCENSO**	
C.1	CAPACIDAD DE ASCENSO	55%
D	**DIMENSIONES**	
D.1	ANCHO DEL TAMBOR	MINIMO 2134 MM
D.2	DIAMETRO DEL TAMBOR	MINIMO 1500 MM
E	**CABINA**	
E.1	TIPO	CERRADA FOPS/ROPS, INDICAR BONDADES
E.2	ASIENTO	CON SUSPENSION, INDICAR BONDADES
F	**SISTEMA VIBRATORIO**	
F.1	TIPO	TAMBOR LISO
F.2	FRECUENCIA	MINIMO 30 HZ
F.3	FUERZA CENTRÍFUGA EN MÁXIMA	MINIMO 234 KN
F.4	CARGA LINEAL ESTÁTICA	MINIMO 27 KG/CM
G	**TRANSMISIÓN**	
G.1	TIPO	INDICAR
G.2	DIRECCIÓN	INDICAR
G.3	VELOCIDAD	MINIMO 11.00 KM/H
H	**NEUMÁTICOS**	
H.1	TAMAÑO DEL NEUMÁTICO	INDICAR
I	**SISTEMA ELÉCTRICO**	

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

I.1	TENSION	12V
I.2	LUCES	INDICAR BONDADES
J	**PESO OPERACIONAL**	
J.1	PESO OPERACIONAL	MINIMO 10,500 KG HASTA 12,000 KG
K	**CAPACIDADES**	
K.1	TANQUE DE COMBUSTIBLE	MINIMO 242 L
L	**SISTEMA DE MONITOREO**	
L.1	SISTEMA DE MONITOREO	INDICAR TIPO, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD POR 03 AÑOS COMO MINIMO, QUE PROPORCIONE INFORMACION DE UBICACIÓN, HORAS DE TRABAJO, INDICAR OTRAS BONDADES. INSTALADO DE FABRICA. ADJUNTAR FOLLETO. SE DEBERA ACREDITAR MEDIANTE EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE REGISTRO DE COMERCIALIZADORES AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) A NOMBRE DEL POSTOR PARTICIPANTE Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CASAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) A NOMBRE DEL POSTOR PARTICIPANTE

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

EXCAVADORA HIDRAULICA

CARACTERISTICAS		REQUERIMIENTO MINIMO
A	**Datos Generales**	
A.1	Equipo	Excavadora Hidráulica
A.2	Cantidad	Una (01) unidad
A.3	Marca	Indicar
A.4	Modelo	Indicar
A.5	Procedencia	Indicar
A.6	Año de Fabricación	Mínimo 2024
A.7	Condición de entrega	Nuevo, sin uso
B	**Motor**	
B.1	Marca	De la misma marca del equipo
B.2	Modelo de motor	Indicar
B.3	Combustible	Diesel
B.4	Número de Cilindros	6
B.5	Cilindrada, (L)	Máximo 7.1 L
B.6	Alimentación de aire	Turboalimentado, post enfriado
B.7	Sistema de Inyección de combustible	Inyección directa con control electrónico
B.8	Potencia Neta ISO9249 o SAE J1349, (Hp)	Máximo 260 Hp
B.9	Torque máximo	Indicar
B.10	Norma de emisiones	Mínimo Tier 3
C	**Traslación**	
C.1	Máxima velocidad de avance, km/h	Mínimo 5.0 Km/h
C.2	Fuerza en la barra de tiro	Indicar
D	**Tornamesa**	
D.1	Velocidad de giro (rpm)	Mínimo 11.0 rpm
E	**Tren de rodamiento**	
E.1	Tipo de cadenas	Selladas y lubricadas
F	**Sistema hidráulico**	
F.1	Total de flujo hidráulico, L/m (gpm)	Mínimo 440 L/min
F.2	Presión máxima de trabajo, KPa (psi)	Indicar
F.3	Linea hidráulica auxiliar	Línea hidráulica auxiliar para el uso de herramienta hidráulica.
G	**Cucharon**	
G.1	Material	De puntas y cantoneras
G.2	Capacidad (m3)	De 1.8 m3 a 2.2 m3
H	**Brazo Excavador**	

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

H.1	Fuerza de excavación del brazo (KN)	Mínimo 130 KN
H.2	Longitud del Brazo (mm)	Indicar
I	**Peso Operativo**	
I.1	Peso operativo, kg	Minimo 24,000 Kg hasta 32,000 Kg
J	**Sistema eléctrico**	
J.1	Voltaje	Mínimo 24 voltios
J.2	Alternador	Mínimo 60 A
J.3	Baterias	02 x 12 V, de libre mantenimiento. Indicar capacidad
J.4	Luces	Para trabajo nocturno, mínimo 04 y circulina instalada en el techo
J.5	Alarma de retroceso	Alarma de retroceso. Indicar otras bondades
K	**Capacidades de llenado**	
K.1	Tanque de combustible	Indicar
L	**Cabina e implementos**	
L.1	Cabina	Cabina cerrada FOGS ó FOPS/ROPS, espejos retrovisores, con aire acondicionado, asiento ergonómico con cinturón de seguridad retráctil de dos anclajes, limpia y lava parabrisas delantero, equipado con un sistema de monitor que permita vigilar constantemente los componentes mayores sistemas de la máquina, las horas de trabajo y el nivel de combustible, etc, con señales de advertencia visual y auditiva.
M	**Sistema de Monitoreo satelital**	
M.1	Sistema de monitoreo satelital	Indicar tipo, sin costo alguno para la entidad por 03 años como mínimo, que proporcione información de ubicación, horas de trabajo, indicar otras bondades. Hardware y software por el mismo fabricante de la maquina a ofertar. instalado de fabrica. adjuntar folleto. Se deberá acreditar mediante el certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el ministerio de transportes y comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante, certificado de homologación a nombre del fabricante de la misma marca de la maquina y certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el ministerio de transportes y comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

TRACTOR SOBRE ORUGAS

A. DATOS GENERALES		
A.1	Equipo	Tractor sobre orugas
A.2	Cantidad	1
A.3	Procedencia	Indicar
A.4	Marca	Indicar
A.5	Modelo	Indicar
A.6	Condición	Nuevo, sin uso
A.7	Año de fabricación	Mínimo 2024
A.8	Documentación	Se deberá presentar copia del DUA a la entrega de la unidad
B. MOTOR		
B.1	Tipo y Modelo	Misma marca que el equipo, indicar modelo
B.2	Combustible	Diesel
B.3	Alimentación	Turboalimentado y post enfriado
B.4	Potencia Neta (SAE J1349 o ISO 9249)	Mínimo de 200 HP
B.5	Torque o par neto máximo	Mínimo de 915 Nm
B.6	Cilindrada, (L)	No mayor de 9 L
B.7	Número de Cilindros	Mínimo 6
B.8	Norma de emisiones de gases	Mínimo TIER 3 o equivalente
C. TRANSMISION		
C.1	Tipo	Misma marca que el equipo, hidrostática o con convertidor de torque, indicar otras bondades
C.2	Número de marchas hacia adelante y reversa	Indicar
C.3	Velocidad máxima hacia adelante	Mínimo 9.0 Km/h
C.4	Velocidad máxima en reversa	Mínimo 9.0 Km/h
C.5	Fuerza en la barra de tiro	Indicar en KN
D. SISTEMA HIDRAULICO		
D.1	Tipo	Con bomba de pistones de desplazamiento variable

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

D.2	Caudal	Mínimo 170 LPM
D.3	Presión	Mínimo 3,600 PSI
E. MANDOS FINALES		
E.1	Tipo	Con engranajes planetarios, indicar otras bondades
F. TREN DE RODAMIENTO		
F.1	Ancho de zapatas	Mínimo de 22” (Pulgadas)
F.2	Tipo	Indicar características y bondades
F.3	Presión sobre el suelo	Máximo 8.90 Lb/pulg2
F.4	Área de contacto con el suelo	Mínimo 4900 pulg 2
G. HOJA TOPADORA		
G.1	Tipo	Indicar
G.2	Capacidad de empuje	Mínimo 3.9 m3
G.3	Ancho de la hoja	Indicar en mm
G.4	Altura	Indicar en mm
G.5	Profundidad de excavación	Mínimo 506 mm
G.6	Espacio libre sobre el suelo o levantamiento de la hoja	Mínimo 1150 mm
G.7	Inclinación	Máximo 800 mm
H. RIPPER O DESGARRADOR		
H.1	Tipo	Posterior, indicar otras bondades
H.2	Número de puntas	De 03 puntas instaladas
H.3	Ancho de la viga	Mínimo de 2,202 mm
H.4	Penetración del Ripper o desgarrador	Mínimo de 500 mm
I. PESO OPERATIVO		
I.1	Peso operativo, kg	Mínimo de 20,000 kg

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

J. SISTEMA ELECTRICO		
J.1	Baterías	Mínimo 02 baterías de 12V
J.2	Sistema	No menor de 24 voltios
J.3	Alternador	Mínimo de 80 A
J.4	Luces	Con sistema de iluminación, indicar bondades
K. CABINA		
K.1	Cabina	Cabina cerrada con normas ROPS/FOPS, asiento con suspensión ajustable, cinturón de seguridad, con aire acondicionado, indicar otras bondades.
K.2	Sistema de monitoreo	Indicar tipo, sin costo alguno por 03 años como mínimo, que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, indicar otras bondades. Hardware y Software propio del mismo fabricante de la máquina a ofertar, instalado de fábrica, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo. Acreditar mediante Certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el ministerio de transportes y comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante, Certificado de homologación a nombre del fabricante de la misma marca de la máquina y certificado de Inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a nombre del Postor Participante.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

RETROEXCAVADORA

A	DATOS GENERALES	
A.1	Equipo	Retroexcavadora
A.2	Marca	Indicar
A.3	Modelo	Indicar
A.4	Año de Fabricación	Mínimo año 2024
B	**MOTOR**	
B.1	Marca	Misma marca del equipo
B.2	Modelo de motor	Indicar
B.3	N° de cilindros	4 cilindros
B.4	Potencia Neta. Según normas SAE J1349 ó ISO 9249	Mínimo 94 HP
B.5	Par Máximo o Torque Máximo	Mínimo 390 Nm
B.6	Cilindrada	No mayor a 4.5 L
B.7	Combustible	Diesel
B.8	Normas de emisiones	Mínimo Tier II
C	**TREN DE FUERZA (TRANSMISION)**	
C.1	Tipo de Transmisión	Servomecánica o Powershift
C.2	Velocidades hacia adelante	Mínimo 04
C.3	Velocidades hacia atrás	Mínimo 03
C.4	Velocidad Maxima de avance	Mínimo 40 Km/h
D	**EJES**	
D.1	Oscilacion	Mínimo 22° (En total ambos lados)
D.2	Carga de eje delantero estatico	Mínimo 22000 Kg
D.3	Carga de eje trasero estatico	Mínimo 22000 Kg
D.4	Traccion	En las 4 ruedas
D.5	Distancia entre ejes	Mínimo 2185 mm
E	**DIRECCION**	
E.1	Tipo	Indicar
F	**FRENOS**	
F.1	Tipo de Freno de Servicio	Indicar
F.2	Freno de estacionamiento	Indicar
G	**SISTEMA HIDRAULICO**	
G.1	Flujo hidráulico	Mínimo 40 Gal/min
G.2	Bomba Hidraulica	Bomba tipo pistones de caudal variable o desplazamiento variable.
G.3	Presión	Mínimo 24000 Kpa
G.4	Línea hidráulica para martillo	Debe contar con línea hidráulica para implemento martillo
H	**CUCHARON CARGADOR**	
H.1	Tipo	Para trabajo o servicio pesado
H.2	Capacidad del cucharon	Mínimo 1 m3

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

H.3	Ancho	Mínimo 2200 mm
H.4	Fuerza de rompimiento	Mínimo 45 KN
H.5	Capacidad de levantamiento	Mínimo 3200 Kg
H.6	Altura máxima hasta el pasador	Mínimo 3460 mm
H.7	Angulo de descarga	Mínimo 44°
I	**CUCHARON EXCAVADORA**	
I.1	Capacidad	Mínimo 0.17 m3
I.2	Rotación de cucharón con brazo extensible	Mínimo 190°
I.3	Fuerza de Rompimiento del Cucharón	Mínimo 6450 Kg (63,25 KN)
J	**BRAZO EXCAVADORA**	
J.1	Tipo	Brazo Extensible
J.2	Profundidad de excavación SAE (Con brazo extendido)	Mínimo 5440 mm
J.3	Alcance desde el centro del pivote de giro (Brazo extendido)	Mínimo 6600 mm
J.4	Altrura de Trasporte (Brazo retraído)	Máximo 3600 mm
K	**ESTABILIZADORES**	
K.1	Estabilizadores	Accionados Hidráulicamente
L	**SISTEMA ELÉCTRICO**	
L.1	Voltaje principal del sistema eléctrico	12 voltios
L.2	Luces	Debe contar con luces delanteras y posteriores para trabajo nocturno y otros necesarios para una correcta visibilidad del operador.
L.3	Alternador	Indicar
L.4	Alarma de retroceso	Si
M	**NEUMÁTICOS DELANTEROS Y POSTERIORES**	
M.1	Neumáticos Delanteros	12.5/80-18
M.2	Neumáticos Posteriores	19.5 - 24
N	**CABINA**	
N.1	Tipo	Cabina Cerrada ROPS/FOPS
N.2	Pantalla u otro panel de información para el operador	Con indicadores de advertencia e información del motor, transmisión, sistema hidráulico entre otros. Debe informar al operador sobre anomalías del equipo. Controles de velocidad, rpm, horómetro, entre otros necesarios para una correcta operación del equipo.
N.3	Asiento	Asiento ergonómico, regulable y cinturon de seguridad
N.4	Espejo retrovisor dentro de cabina	Si
N.5	Espejos retrovisores exteriores	02 laterales
N.6	Bocina	Si
N.7	Mando de control de implemento excavadora	Joystick
O	**PESO DE OPERACIÓN**	
O.1	Peso de operación	No menor a 7.5 Tn y no mayor a 9.0 Tn
P	**SISTEMA DE MONITOREO**	

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

P.1	Sistema	Indicar tipo. Sin costo alguno por 03 años como mínimo, que proporcione información de la ubicación del equipo, horas de trabajo, indicar otras bondades.Hardware y Software propio del mismo fabricante de la máquina a ofertar, instalado de fábrica, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo.Acreditar mediante Certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el ministerio de transportes y comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante, Certificado de homologación a nombre del fabricante de la misma marca de la máquina y certificado de Inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a nombre del Postor Participante.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

CAMABAJA

CARACTERISTICAS	Especificaciones Técnicas
Requerimiento	
Unidad	Una (01) Plataforma cama baja con suspensión mecánica de 3 ejes
Dimensiones	
Longitud total	Mínimo 11,000 mm
Cama útil	Mínimo 8,000 mm
Ancho de cama útil	Mínimo 2,400 mm
Carga útil	
Carga útil	Entre 35 Toneladas a 40 Toneladas
Aplicación de normas	
Transporte	Reglamento Nacional de Pesos y Medidas. NTP: Norma Técnica Peruana.
Fabricación	
Cuello	Fabricado mediante 2 vigas en acero estructural
Chasis	Vigas centrales, fabricada mediante 2 vigas en acero estructural. Puentes transversales de perfil fabricado en acero de alta resistencia
Plataforma de carga	Perfil lateral cama útil fabricada tipo vigas tipo H en acero estructural. Durmiente fabricados modelo canal C en acero de alta resistencia. Piso forrado con madera extra dura Tornillo de 2” de espesor y fijada con pernos. Rampa rebatible en el posterior, fabricado en perfil especial en acero.
Acoplamiento	Plancha King Pin de 12.0 de espesor. King Pin de Ø2”
Suspensión	Mecánica, con soportes, paquete de muelles. Cantidad: 03 ejes.
Ejes	Cantidad 03. Capacidad mínima de 10 Toneladas.
Neumáticos	Indicar según fabricante
Instalaciones	
Frenos	Indicar según fabricante
Sistema eléctrico	Acorde a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos. Multi voltaje Voltios (12 o 24v), compatible con el remolcador. Luces laterales de circulación, faros posteriores
Accesorios	Porta llantas. Parachoques posterior. Cintas reflectivas de circulación. Caja de herramientas incorporada.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

CAPACITACION

Se deberá desarrollar un programa de capacitaciones.

Las especificaciones técnicas deben ser complementadas con normas técnicas de fabricación, reglamentos y normas vigentes.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

Componentes	Plazo de ejecución (d.c.)	1	2	3	4	5	6	7	8
Elaboración de expediente técnico	30								
Ejecución de la obra (Infraestructura)	160								
Adquisición de maquinarias	160								
Recepción del proyecto	20								
Liquidación del proyecto	30								

Consideraciones:
**El plazo de ejecución del proyecto según el cronograma tentativo es de 240 días calendarios.*
***El componente ejecución de obra y adquisición inician al mismo tiempo, por ende, el plazo es 240 días calendarios.*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Azángaro, [INDICAR FECHA] del año 2025.

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPA/CE-1 - Ley 29230

Presente. -

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [……..], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPA/CE-1 - Ley 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 40,072,165.66 (Cuarenta Millones Setenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 66/100 soles), cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:

  a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.

  b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

   La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

   La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPA/CE-1 - Ley 29230.**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR […….]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPA/CE-1 - Ley 29230.**

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR […….]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPA/CE-1 - Ley 29230.**

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR […….]

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPA/CE-1 - Ley 29230.

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [……..], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [……..], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPA/CE-1 - Ley 29230.**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [……..], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

……

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			**100%**

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [……..] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos *(EXPRESADO EN SOLES)*	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078, alcanza la suma de S/. 12,326,017.12 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DIECISIETE CON 12/100 SOLES).

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[……]
UTILIDAD (...%)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
PRESUPUESTO BASE	[……]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[……]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[……]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[……]

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

RUBRO	S/
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[……..]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	**[……..]**

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

OPCIÓN 2

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078, alcanza la suma de S/. 12,326,017.12 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DIECISIETE CON 12/100 SOLES).

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[……]
UTILIDAD (...%) (**)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
SUB TOTAL OBRA (***)	[……]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) **(****)**	[……]
PRESUPUESTO TOTAL	**[……]**

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.

3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias

4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

   Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

   Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de AZANGARO, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).

11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…… Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	…… Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[……]	[……]
2	[……]	[……]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. **Organización y Poderes**

   Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. **Capacidad**

   Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. **Características**

   Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

   Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. **Autorización**

   Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. **Inexistencia de conflictos**

   Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. **Responsabilidad solidaria**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPA/CE-1 - Ley 29230

Presente. -

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPA/CE-1 - Ley 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [……], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública **MUNICIALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [……].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	**100%**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPA/CE-1 - Ley 29230

Presente. -

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPA/CE-1 - Ley 29230

Presente. -

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078, en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[1]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

[1] En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078.
Carta Fianza Bancaria N° […….]
Vencimiento: […….]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores […….], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPA/CE-1 - Ley 29230**, a favor de **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación electrónica localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2693078.
Carta Fianza Bancaria N° […….]
Vencimiento: […….]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [……], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[……]	[……]	[……]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
Carta Fianza Bancaria N° [……..]
Vencimiento: [……..]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [……..], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	***NOMBRE DEL PROYECTO***	***CÓDIGO DEL PROYECTO***	***MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO***	***MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)***
[……..]	*[……..]*	*[……]*	*[……..]*	*[……..]*

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

GUÍA DE ESTILO:

- *Los puntos o espacios entre corchetes "[…]" deben ser completados con información relevante por **LA ENTIDAD PÚBLICA** de acuerdo a la indicación contenida en ellos.*

- *Las indicaciones que aparecen entre paréntesis "(…)" y de color rojo se refieren a información optativa a ser incorporada a criterio de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

- *Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como "IMPORTANTE" y en color azul, deben ser tomadas en consideración por **LA ENTIDAD PÚBLICA** para elaborar el Convenio.*

- *Las expresiones y términos no definidos en el Convenio de Inversión se refieren a aquellos utilizados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, así como las Bases.*

- *Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.*

- *Dependiendo del objeto del Convenio de Inversión, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este documento.*

- *Cuando el proceso de selección se desarrolle bajo el concepto de Agrupamiento de Inversiones y/o actividades, se celebra un convenio por cada proyecto incluido en el proceso de selección.*

- *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el párrafo 70.1. del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

- *En marco de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda referencia en el presente modelo de Convenio a "Estudio Definitivo", se entiende como "Expediente Técnico o Documento Equivalente".*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

CONVENIO LOCAL

Conste por el presente documento, el **Convenio Local** para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en División de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Azángaro Distrito De Azángaro de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno, con Código N° 2693078 (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSION**) que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC Nº 20172499679, con domicilio legal en JR. AZANGARO N° 160 PLAZA SAN BERNARDO, AZANGARO - AZANGARO - PUNO, representada por el **ABG. SALVADOR APAZA FLORES**, identificado con DNI Nº 02558302, en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**), se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El Proyecto de Inversión: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en División de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Azángaro Distrito De Azángaro de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno, con Código N° 2693078, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

1.2. Mediante el FORMATO N° 07-A de fecha 30 DE JUNIO DE 2025 la UNIDAD FORMULADORA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en División de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Azángaro Distrito De Azángaro de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno, con Código N° 2693078.

1.3. Mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2025-CM/MPA de fecha 03 de JULIO de 2025 LA ENTIDAD PÚBLICA priorizó Proyecto de Inversión: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en División de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Azángaro Distrito De Azángaro de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno, con Código N° 2693078, para su financiamiento y ejecución.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

1.4. Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171-2025-MPA/A de fecha 17 de JUNIO de 2025 el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar Proyecto de Inversión: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en División de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Azángaro Distrito De Azángaro de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno, con Código N° 2693078.

1.5. Con fecha 29 de junio de 2025 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas Publicó los límites de emisión CIPRL vigentes, en donde se detalla que la Entidad Pública cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/. 13,519,998.00 (Trece Millones Quinientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa Y Ocho Con 00/100 Soles).

1.6. Mediante INFORME N° 0649-2025-MPA/OGPP-HEGC de fecha 05 de junio de 2025 la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública emitió el compromiso de priorización de recursos para financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión.

1.7. Con Informe Previo N° 004-2025-CG/GRPU de fecha 20 DE AGOSTO DE 2025 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.

1.8. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° **001-2025-OXI-MPA/Ley29230** para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.9. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) financie y ejecute con la elaboración del expediente tecnico y supervisión el **PROYECTO DE INVERSION**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION.

*4.3 El expediente técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."*

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%)	[……]
UTILIDAD (...%) (**)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
PRESUPUESTO BASE	[……]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[……]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	**[……]**

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.
(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de (240) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	Empresa Privada	30
Ejecución de Obra (**)	Empresa Privada	160
Ejecución de bienes y servicios (equipamiento, mobiliario, capacitación, entre otros)	Empresa Privada	160
Recepción y liquidación (***)	Empresa Privada	50
TOTAL		240

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.
(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION.**
(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable de los trámites y pagos correspondientes a LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

PÚBLICA, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION.**

8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a la empresa privada que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio o de las demás fuentes de financiamiento habilitadas, de acuerdo al artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

8.9. Supervisar la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra

- Verificar que la empresa privada o su contratista cumpla con:
  - Normas técnicas y legales.
  - Tiempos establecidos.
  - Calidad y seguridad de la obra.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

- Aprobación del expediente técnico, en caso sea entregado por el privado.

8.10. **Emitir conformidades y valorizaciones**
- Revisar y aprobar oportunamente:
  - Valorizaciones de avance de obra.
  - Entregables técnicos.
  - Documentos de liquidación final.
- Emitir las actas de conformidad en los plazos pactados.

8.11. **Solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN al MEF**
- Una vez aprobada la conformidad o liquidación, la entidad pública debe solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la emisión del:
  - CIPRL (Certificado de Inversión Pública Regional y Local).
  - CIPGN (en caso de entidad del gobierno nacional).
- Esto es fundamental para que la empresa recupere su inversión vía crédito fiscal.

8.12. **Custodiar y remitir información al MEF y la Contraloría**
- Remitir información técnica, financiera y legal al MEF para el seguimiento del proyecto.
- Permitir el acceso a la Contraloría General de la República para su control concurrente.
- Reportar cualquier cambio en los montos o cronogramas.

8.13. **Liberar terrenos, interferencias y resolver conflictos sociales**
- Entregar el terreno libre de obstáculos, interferencias, posesiones o litigios antes del inicio de obra.
- Apoyar en la solución de conflictos sociales o ambientales que puedan surgir.

8.14. **Aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto**
- Una vez concluida la obra, debe aprobar la **liquidación final** dentro del plazo reglamentario.
- Esta liquidación es indispensable para la emisión del certificado final.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Expediente Técnico. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSION se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de treinta (30) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo al Articulo 105 de la Ley N° 29230.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación electrónica localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

*14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).*

***LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

*Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [considerar el monto], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

*15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

(4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, ***LA ENTIDAD PÚBLICA*** *puede solicitar su ejecución.* ***LA ENTIDAD PÚBLICA*** *procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y* ***LA ENTIDAD PÚBLICA****.*

LAS PARTES *dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por* ***LA EMPRESA PRIVADA*** *(****O EL CONSORCIO****) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la* ***ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA*** *la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."*

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:*

Las garantías que presente ***EL CONSORCIO*** *deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de* ***EL CONSORCIO****, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por* ***LA ENTIDAD PÚBLICA****. Las Empresas Privadas integrantes de* ***EL CONSORCIO*** *son solidarias frente a la solicitud de* ***LA ENTIDAD PÚBLICA*** *de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de* ***EL CONSORCIO*** *pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.*

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de la ejecución de la obra
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Adicional a la aplicación de la penalidad por retraso injustificado, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	**INCUMPLIMIENTO** Por incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en los términos de referencia se aplicará una penalidad	0.5 UIT por incumplimiento	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
2	**ENTREGA EXTEMPORÁNEA** Cuando no se cumpla con la entrega oportuna de los entregables o del expediente tecnico.	0.50 UIT por no presentar en el plazo	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
3	**ENTREGA INCOMPLETA Y/O CON ERRORES** Cuando el expediente tecnico no cumpla con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.	0.50 UIT por presentación	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica

OTRAS PENALIDADES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Adicional a la aplicación de la penalidad por retraso injustificado, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	**SUSTITUCION DEL EJECUTOR PROPUESTO Y/O SUS PROFESIONALES** En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados	2 UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación informática localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

2	**ADICIONAL DE OBRA** Cuando la Empresa Privada no cumple con el procedimiento de presentación del expediente de los mayores trabajos de obra establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230	0.50 UIT por no presentar en el plazo	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
3	**AMPLIACION DE PLAZO** Cuando la empresa privada no cumple con el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230	0.50 UIT por no presentar en el plazo	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
4	**PLAZO DE VALORIZACION** Cuando la empresa privada no alcanza dentro de los dos (02) dias calendarios de culminado el mes, la valorizacion mensual a la entidad que realiza la supervision. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	0.50 UIT por cada día de atraso	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
5	**VALORIZACION INCOMPLETA** Cuando el contratista presente el expediente de valorización de obra de forma incompleta	0.50 UIT por cada valorización presentada	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
6	**SOBREVALORIZACION** Cuando se detecte metrados que conllevan sobrevaloración aun estando con opinión favorable de la entidad que realice la supervisión.	0.50 UIT por cada valorización presentada	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
7	**OBSERVACIONES A LA CULMINACION DE LA TOTALIDAD DE INVERIONES** Cuando la Empresa Privada no subsane las observaciones dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230. la penalidad se aplicará por la demora.	0.50 UIT por cada día	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
8	**LIQUIDACION DEL CONVENIO DE INVERSION**	0.50 UIT por cada día	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora,

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

	Cuando la Empresa Privada, presente de manera extemporánea, la liquidacion.		o del personal acreditado por la entidad publica

Consideraciones

- La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las siguientes obligaciones establecidas en el convenio de inversiones, de acuerdo a lo establecido en el articulo 91 del reglamento de la ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso la entidad publica puede resolver el convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente.

- En todos lo casos, la penalidad por demora en la ejecución injustificada se aplica y se calcula, considerando lo establecido en el numeral 91.3 del articulo 91 del reglamento de la ley N° 29230.

- La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones que deba ejecutarse tales como: expediente técnico o documento equivalente, la ejecución de la inversión u otros, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

- Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación en la liquidación final, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- En caso la empresa privada culmine incurra en incumplimiento o demora en la ejecución del proyecto de INVERSIÓN, por causa imputable a la entidad publica o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

- La justificación por el retraso se realiza en el marco del reglamento de la Ley N° 29230, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades Públicas pueden establecer penalidades en el Convenio de Inversión distintas a las establecidas en los numerales 91.2 y 91.7 del artículo 91 del Reglamento, para lo cual, deberá observar lo dispuesto en el numeral 91.4 del referido artículo. Corresponde al titular de la Entidad Pública evaluar y garantizar la objetividad, razonabilidad y congruencia de un supuesto de aplicación de penalidad, así como en la forma de cálculo y/o procedimiento de verificación de los supuestos.*
- *Para la aplicación del numeral 16.6 de la presente clausula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**). Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación informática localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** (**O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO**) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) (**O LA ENTIDAD PÚBLICA**) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**).

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Responsable de aprobar las valorizaciones.

22.1.2. Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Responsable de otorgar la conformidad de recepción.

22.1.3. Entidad Privada Supervisora Responsable de otorgar la conformidad de calidad.

22.1.4. Sub Gerente de Estudios de Inversión Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico.

22.1.6. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

22.1.7. Oficina General de Administración Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.

22.1.8. Jefe de la División de Equipo Mecánico Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.1.9. Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.

22.1.11. Gerente Municipal Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.1.12. Gerente Municipal Responsable de remitir a la Dirección General del Tesorero Público del MEF los convenios, contratos, adendas al convenio y adendas al contrato.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley Nº 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: **JR. AZANGARO N° 160 PLAZA SAN BERNARDO, AZANGARO – AZANGARO – PUNO.**

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: **muniazangaro2024@gmail.com.**

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....	.....
Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA	Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850

ANEXO N° 7:
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO

Firmado digitalmente por: HOLGUIN OCHOA Edgar Joseph FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 16:42:52-0500
Cargo: GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

PRESIDENTE
COMITÉ ESPECIAL

Firmado digitalmente por: FLORES JUSTO Pluvio Basilio FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 16:45:16-0500
Cargo: SUB-GERENTE DE ESTUDIOS DE IVERSION

PRIMER MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

Firmado digitalmente por: LAURA NINA Jimmy Wilfredo FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 16:53:44-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital localizada en la sede digital de MPA La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar CVD: 0149 1001 1344 6850